



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 13 DE ABRIL DE
2012**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y diez minutos del día trece de abril de dos mil doce, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	1/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la resolución de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 9 de abril de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Personal el Alcalde Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente que se adjunta a la presente propuesta las reclamaciones administrativas previas a la Jurisdicción Social en materia de despido presentadas por los trabajadores temporales de esta Corporación que a continuación se indican:

- Dña. María del Carmen Heredia Gil con D.N.I. 74879704 F (Reg. Entrada nº. 2172 de 5 de marzo de 2012 y Reg. Entrada nº 3493 de 30 de marzo de 2012).
- Dña. Lorena Maza Camacho con D.N.I. 25723684 R (Reg. Entrada nº. 3081 de 21 de marzo de 2012 y Reg. Entrada nº 3488 de 30 de marzo de 2012).
- D. Juan Antonio Arana Ramírez con D.N.I. nº. 74826764 J (Reg. Entrada nº. 3297 de 27 de marzo).
- D. Jesús Ramos Perez con D.N.I. 74829250 S (Reg. Entrada nº. 3470 de 30 de marzo de 2012).
- D. Antonio Fernández García con D.N.I. 74785546 B (Reg. Entrada nº. 3469 de 30 de marzo de 2012).

Dichas reclamaciones traen causa de las notificaciones de fin de contrato temporal por expiración del término cursadas por este Ayuntamiento respecto de los citados trabajadores en las fechas indicadas, las cuales los interesados califican como despido nulo o improcedente, por los fundamentos jurídicos expresados en sus respectivos escritos.

FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES

- Artículos 120 y cc de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 69 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre de la Jurisdicción Social.
- Artículos 209 y 212 RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	2/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La normativa antes indicada considera la Reclamación Previa como un requisito previo que debe cumplimentar cualquier trabajador al ejercicio de una acción en vía laboral que la Administración tiene la obligación de resolver.

Como ha sido declarado por el Propio Tribunal Constitucional (V 21/86 de 14 de febrero, 60/89 de 16 de marzo, SSTC 217/1991, de 14 de noviembre, FJ 5; 355/93, de 29 de noviembre, FJ 3º; 108/2000, de 5 de mayo, FJ 4; 12/2003, de 28 de enero, FJ 5; 275/2005, de 7 de noviembre, FJ 4; 330/2006, de 20 de noviembre de 2006, FJ 3º) la reclamación administrativa previa a la vía laboral, tiene por objeto, poner en conocimiento del órgano administrativo, el contenido y fundamento de la pretensión para resolver en evitación, en su caso, de juicio, o preparar la defensa.

A través de la resolución de la reclamación previa, la Administración puede satisfacer un interés público identificado y específico, como puede ser evitar la litigiosidad o la posibilidad de mayores e imprevisibles costes derivados de un proceso judicial posterior (V. STC 21/1986, 60/1989, 217/1.991, 65/1.993, y 120/1.993).

Justifica el TC la vigencia de tal reclamación en razón de las especiales funciones y tareas que la Administración tiene encomendadas en el ordenamiento constitucional, dándole la oportunidad de resolver directamente la controversia, evitando el acceso a la vía judicial y descargando a los administrados de futuros costes procesales.

De lo expuesto en las anteriores líneas cabe concluir que la Administración debe resolver sobre el fondo de las pretensiones planteadas a través de estas Reclamaciones estando sometido para ello al Ordenamiento Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOBRE EL FONDO DE LAS PRETENSIONES

Consta en el expediente informe jurídico que analiza las citadas reclamaciones previas elaborado por el Sr. Letrado y Magistrado en excedencia D. Antonio Torrecillas Cabrera, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo del gabinete Martínez-Echevarría, Pérez y Ferrero que tiene encomendado la asistencia jurídica laboral de este Ayuntamiento y que se adjunta a la presente propuesta. Dicho informe concluye que todos los supuestos que sirven de base a las reclamaciones deben ser considerados como despidos improcedentes excepto el de Juan Antonio Arana Ramirez .

Constan en el expediente escritos de la Sección Sindical de UGT y del Comité de Empresa en los que se solicita que se acepten las reclamaciones previas que son objeto de la presente propuesta (Reg. Entrada nº 3007, 3178, 3180, 3563, 3566, 3567 y 3568).

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: *Que teniendo por presentada esta Propuesta sirvase admitirla, y en su consecuencia la dictamine favorablemente y la remita a Pleno de acuerdo con la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:*

Pleno Ordinario de 13/04/2.012

3

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	3/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1º.- Estimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por Dña. María del Carmen Heredia Gil el 5 de marzo de 2012 (Reg. Entrada 2172), con readmisión del reclamante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones como personal laboral indefinido, desestimando la pretensión de despido nulo que se incorporaba a la misma.

2º. Estimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por Dña. Lorena Maza Camacho el 21 de marzo de 2012 (Reg. Entrada 3081), con readmisión de la reclamante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones como personal laboral indefinido desestimando la pretensión de despido nulo que se incorporaba a la misma.

3º. Dejar sobre la Mesa la resolución de la Reclamación Previa presentada por D. Juan Antonio Arana Ramírez el 27 de marzo de 2012 (Reg. Entrada nº 3297), para su mayor estudio.

4º. Estimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por D. Jesús Ramos Pérez el 30 de marzo de 2012 (Reg. Entrada 3470), con readmisión del reclamante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones como personal laboral indefinido desestimando la pretensión de despido nulo que se incorporaba a la misma.

5º. Estimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por D. Antonio Fernández García el 30 de marzo de 2012 (Reg. Entrada 3469), con readmisión del reclamante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones como personal laboral indefinido desestimando la pretensión de despido nulo que se incorporaba a la misma.

Alhaurín de la Torre a 3 de Abril de 2012. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**“INFORME EMITIDO A INSTANCIAS DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL
Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA
TORRE**

EXPOSICIÓN

Por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se nos solicita la emisión de un dictamen jurídico en relación a la solicitud de reclamación previa por despido presentada por varios trabajadores de dicho Ayuntamiento a los que se les ha notificado la extinción de sus contratos temporales por expiración del término de sus respectivos contratos, en el caso de D^a. María del Carmen Heredia Gil, D^a Ana Lorena Maza Camacho, D. Juan Antonio Arana Ramírez, Jesús Ramos Pérez y Antonio Fernández García.

En principio las situaciones son similares, puesto que se trata de trabadores que han venido prestando servicios de forma ininterrumpida, o interrumpida con escaso espacio de tiempo entre uno y otro contrato, según se desprende tanto de sus reclamaciones como de la certificación de su vida laboral expedida por la TGSS que se me ha hecho llegar; todos ellos llevan un tiempo superior a cinco años y han venido prestando servicios en virtud de contratos por circunstancias de las producción que han superado los plazos máximos previstos en el art. 15-1 b) como en el art. 15-5 del Estatuto de los Trabajadores. Por lo tanto se aborda el tema de forma conjunta, sin perjuicio de analizar posteriormente de una forma individualizada cada

Pleno Ordinario de 13/04/2.012

4

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	4/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

una de las reclamaciones previas presentadas, por cuanto que la cuestión jurídica es común a todos ellos.

ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

Es preciso partir de la base de que La ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleo Público, habilita a las Administraciones Públicas para la contratación de personal laboral "en cualquiera de las modalidades de contratación del personal previstas en la legislación laboral", "en función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal" (art. 11.1 del EBEP). Por otra parte el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, en su artículo 177,2 depone que la contratación del personal laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada y a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación local.

Esto supone que el Ayuntamiento puede acudir a cualquier tipo de contratación que estime oportuna, siempre que se elija el adecuado a la finalidad perseguida y para los puestos de trabajo que, conforme al art. 15,1 letra c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Pública LRFR estén autorizados por la Ley, so pena de nulidad total o parcial del mismo (Ss. TSJ Madrid 17 de marzo de 1995). Por tanto, no se incurre en ningún tipo de irregularidad por parte de la Corporación Local, si se contrata conforme a las estipulaciones establecidas legalmente para cada tipo de contrato, respetando en todo momento el objeto del mismo, la duración máxima establecida y la forma.

Hay que partir de la base de que en principio la legislación laboral exige que los contratos de trabajo sean de carácter indefinido salvo cuando exista una causa que justifique la contratación temporal; los supuestos en los que la ley permite esa contratación temporal son los previstos en el art. 15 del ET que distingue tres supuestos: 1º) para obra o servicio determinado, cuya duración será la del tiempo exigido para la realización de la obra y servicio; 2º) contrato eventual por circunstancias de la producción, cuya duración máxima es de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, si bien por convenio colectivo se podrá establecer en éstos casos un periodo máximo de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses; y 3º) el contrato de interinidad para sustituir a un trabajador con derecho a la reserva de puesto de trabajo, cuya duración será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador.

Por otra parte, el art. 8.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET) exige que consten por escrito los contratos para obra o servicio determinado, así como otros contratos de duración determinada: contratos en prácticas y para la formación así como los de tiempo determinado siempre que sea superior a cuatro semanas. En este sentido un mismo trabajador puede ser contratado por distintas modalidades sucesivamente, siendo válida la contratación siempre y cuando no se superen los límites establecidos legalmente.

Esta sucesión o encadenamiento de contratos temporales no es necesariamente fraudulenta, debiendo de estarse a las circunstancias de cada caso y teniendo en cuenta el límite legal al encadenamiento de los contratos establecido en el art. 15.5 y disposición adicional 15ª del Estatuto de los Trabajadores, pues tan sólo adquieren la condición de fijos aquellos

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	5/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

trabajadores con contrato temporales que en un periodo de 30 meses estén contratado durante un plazo superior a 24 meses; sin embargo, para la aplicación de esta regla, es preciso:

-Que los contratos temporales se hayan celebrado para el mismo puesto de trabajo

-Con la misma empresa, y

Que el número de contratos sea de 2 o más, tanto si se ha producido solución de continuidad como si no, así como si las modalidades contractuales eran las mismas o diferentes.

En efecto el art. 15.5 ET dispone que "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos"

También es de aplicación la Disposición transitoria 15ª-1, dedicada a los límites al encadenamiento de contratos en las Administraciones públicas, en la que se prevé que "Lo dispuesto en el art. 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el art. 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos de esta Ley surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo...."

Por tanto, en el ámbito que nos ocupa (las Administraciones Públicas), también es de aplicación esta limitación, sin perjuicio del respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público; y la consecuencia es que los trabajadores afectados no adquieren la condición de trabajador fijo, sino la de indefinidos no fijos, ello como consecuencia de la doctrina jurisprudencial que tiene su arranque a finales de los años 90 del siglo pasado que se mencionarán más abajo.

Por último habría que analizar la repercusión que en éste ámbito del límite máximo de la contratación temporal se establece en el art. 17 del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en el BOP de 11 de febrero pasado, en el expresamente se regula como una Medida para favorecer la eficiencia del mercado de trabajo y reducir la dualidad laboral la suspensión temporal de la aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores dispone que "Se suspende, hasta el 31 de diciembre de 2012, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo".

La repercusión en éstos casos es nula porque de acuerdo con la doctrina jurisprudencial a que se hace mención en el aspecto jurisprudencial, es evidente que si a la fecha de la publicación de ésta disposición legal, o su antecesora el R.D.L. 10/2011 de 26 de agosto, de contenido similar

Pleno Ordinario de 13/04/2.012

6

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	6/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

pero que extendía sus efectos desde esa fecha hasta el 22-VIII-2013, ha llegado a ganar la condición de indefinido, esa reforma legislativa no puede producir efectos a un derecho adquirido con anterioridad a la promulgación de las referidas disposiciones legales, debido al principio general de irretroactividad de las normas proclamado en el art. 9-3 de la C.E.

ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL

Es preciso tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre la contratación temporal y las consecuencias que se derivan de la falta de causa de la misma, que evidentemente, como veremos posteriormente es aplicable sin límite alguno a las Administraciones Públicas, así la S. del T.S. de 6-III-2.009 en la que se argumenta: "La doctrina tradicional de esta Sala con respecto al principal problema debatido, esto es, la validez de la cláusula de temporalidad de los contratos de duración determinada, puede resumirse, como hizo nuestra sentencia de 21 de marzo de 2002, de la siguiente forma:

1. A/. La validez de cualquiera de las modalidades de contratación temporal causal, por el propio carácter de esta, exige en términos inexcusables, que concurra la causa objetiva específicamente prevista para cada una de ellas. Lo decisivo es, por consiguiente, que concurra tal causa. Pero la temporalidad no se supone. Antes al contrario, los artículos art. 8.2 y 15.3 del ET, y 9.1 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre que lo desarrolla, establecen una presunción a favor de la contratación indefinida. De ahí que en el apartado 2. a) de los artículos 2, 3 y 4 del R.D. citado, se imponga la obligación, en garantía y certeza de la contratación temporal causal, de que en el contrato se expresen, con toda claridad y precisión, los datos objetivos que justifican la temporalidad: la obra o servicio determinado, las circunstancias de la producción, o el nombre del trabajador sustituido y la razón de la sustitución. Es cierto, no obstante, que la forma escrita y el cumplimiento de los citados requisitos no constituye una exigencia "ad solemnitatem", y la presunción señalada no es "iuris et de iure", sino que permite prueba en contrario, para demostrar la naturaleza temporal del contrato. Mas si la prueba fracasa, el contrato deviene indefinido".

B/. Cuando un contrato temporal causal deviene indefinido por defectos esenciales en la contratación, la novación aparente de esta relación laboral ya indefinida, mediante la celebración de un nuevo contrato temporal sin práctica solución de continuidad, carece de eficacia a tenor del artículo 3.5 del Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, tampoco rompe la continuidad de esa relación de trabajo, la suscripción de un recibo de finiquito -que por otro lado no refleja, normalmente, más que la liquidación de cantidades adeudadas- cuando la empresa da por extinguido el contrato temporal viciado. Además se entiende que no existe interrupción eficiente, cuando la que media entre uno y otro contrato temporal es inferior al tiempo de caducidad, 20 días hábiles, de la acción de despido que podía ejercitarse tras aquella extinción".

C/. La fijeza así surgida permanece, aunque se formalicen luego otro u otros contratos temporales, incluso aunque alguno de ellos, en sí mismo y al margen de la cadena contractual, pudiera considerarse válido. De modo que las sucesivas relaciones laborales temporales que en circunstancias normales no se hubieran intercomunicado, pasan a constituir una única relación laboral indefinida e indisponible, por aplicación de los artículos 3.5 y 15.3 del Estatuto de los Trabajadores. Conviene advertir que el fraude de ley del que habla el último precepto no implica siempre y en toda circunstancia, una actitud empresarial estricta y rigurosamente censurable, desde una perspectiva moral, social o legal (dolus malus), sino la mera y simple constancia de que la situación laboral contemplada no implica eventualidad alguna, y sí una

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	7/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

prestación de servicios que es clara manifestación del desarrollo normal y habitual de la actividad empresarial”.

Por lo tanto, a la vista de ésta doctrina jurisprudencial podemos comentar, respecto de las relaciones laborales de los reclamantes, que dado que llevan tanto tiempo encadenando contratos temporales la causa alegada de temporalidad no soportaría el más beneficioso examen judicial, es decir que con toda seguridad un tribunal reconocería que los contratos temporales suscritos a los trabajadores son fraudulentos, que dado el encadenamiento de contratos la antigüedad debe de retrotraerse al primero de los contratos suscritos y que por lo tanto la antigüedad a reconocerle al trabajador es la del primer contrato; y no se precisa que exista un dolo especial del Ayuntamiento, simplemente que se han excedido en demasía los plazos previstos en la ley para entender que la contratación es temporal y que, en definitiva, la contratación temporal no está justificada porque ese espacio de tiempo tan extenso, cubierto por unos trabajadores ligados al Ayuntamiento por contratos temporales, lo único que acreditan es la necesidad permanente del Ayuntamiento de éstos puestos de trabajo, no la temporal.

Es preciso tener en cuenta que en la jurisprudencia se ha venido manteniendo que la fijeza que se reconoce en el art. 15-3 del E.T. a los contratos suscritos en fraude de ley o que hayan superado los plazos previstos en el art. 15-1-b) o 15-5 del E.T., tiene la particularidad en las Administraciones Públicas, de que no transforman la relación laboral en fija, sino indefinida; y ello es así porque quien se encuentra en dicha situación no ha accedido al empleo público mediante un sistema en el que se haya respetando los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad que consagra el art. 103-3 de la Constitución Española.

En éste sentido la S. del T.S. de 13-IX-2011 argumenta que “La doctrina a que nos venimos refiriendo no quiebra cuando quien contrata es una Administración pública, que sin duda puede acudir a la contratación temporal para cubrir sus necesidades, pero también limitada en el tiempo; la Administración cuando acude a este tipo de contrataciones, recibe un trato semejante al que se dispensa a los empresarios, aunque con las particularidades del caso, así es que la obra o el servicio debe quedar suficientemente identificado y concretado pero, como advierten las sentencias de 7 de octubre de 1998, 2 de junio de 2000 y 21 de marzo de 2002 cuando quedó acreditado que la actividad contratada era habitual y ordinaria en la Administración contratante, se ha calificado de indefinida la relación laboral, pese a la existencia de una subvención, pues evidentemente también pueden financiarse servicios permanentes de la Administración por medio de subvenciones.”.

En el presente supuesto no ha quedado justificada la causa de la temporalidad que se invoca en el contrato suscrito por el Ayuntamiento de Madrid y el trabajador demandante por las siguientes razones:

- Los sucesivos contratos temporales no cumplen mínimamente con la exigencia de identificar, con precisión y claridad la obra o servicio que constituye su objeto.*
- La tareas desempeñadas por la actora -hecho probado tercero- son las ordinarias y se corresponden con el objeto y fines de la demandada Agencia para el Empleo*
- La actividad del programa itinerario integrado de inserción para colectivos desfavorecidos subvencionado por el Fondo Social Europeo se sigue desarrollando en la Agencia de Empleo de Madrid ...*

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	8/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Por todo lo razonado el contrato suscrito por la actora debe considerarse, pese a la literalidad de sus cláusulas, por tiempo indefinido, lo que supone la estimación de este primer motivo de recurso.”.

Por su parte, la sentencia del T.S. de 22-VI-2011 inistiendo en dicha tesis argumenta que “La cuestión planteada, que, como ya adelantamos, se contrae a determinar si el vínculo que unió a la demandante con el CSIC se transformó en indefinido -no fijo- por aplicación de lo dispuesto en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 43/2006, ha sido ya resuelta por esta Sala al analizar situaciones similares de otros trabajadores en otra administración pública en las sentencias, entre otras, de 19 de julio de 2010 (R. 3655/09), 9 de diciembre de 2010 (R. 321/10), 15 de febrero de 2011 (R. 1804/10), 19 de abril de 2011 (R. 2013/10) y 24 de mayo de 2011 (R. 2524/10), a cuya doctrina hemos de estar por razones de seguridad jurídica, de igualdad en aplicación de la ley y por no apreciarse datos nuevos que requieran de un cambio jurisprudencial..... las dos últimas contrataciones de la demandante,... han de entenderse referidas al mismo puesto de trabajo porque las funciones desempeñadas por ella, acordes a su condición y categoría de Titulada Superior, aunque diferentes en razón de las diversas fases del mismo y único proyecto de investigación a las que era adscrita, no han variado en lo sustancial. Son precisamente esas funciones técnicas, exclusivas y características de la titulación superior que posee, las que definen y dan sentido a la prestación laboral, lo cual, unido a la identidad del lugar en el que siempre se han ejercido (el Instituto de Catálisis y Petroquímica de Cantoblanco), conduce a asegurar, como afirma el Ministerio Fiscal, que en todos los contratos, y desde luego en los dos últimos, desempeñó funciones equivalentes a un mismo puesto de trabajo, que es lo que exige el art. 15.5, en la redacción que aquí resulta de aplicación (Ley 43/2006), para adquirir la fijeza pero que, en este caso, y dada la condición de organismo público de la entidad demandada, ha de calificarse como indefinida en razón a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad que rigen en el acceso al empleo público.

En definitiva, la trabajadora debe adquirir esa condición de indefinida al haber prestado servicios en el mismo puesto de trabajo, tanto en su aspecto locativo, porque se desarrollaba en el mismo lugar, como en su aspecto funcional, porque siempre ha realizado labores propias de una titulada superior, en virtud de varios contratos temporales, los dos últimos vigente ya la Ley 43/2006, en un plazo superior a 24 meses y en período de cómputo de 30, en los términos previstos el tan repetido art. 15.5 ET, en relación con las disposiciones Transitoria Segunda y Final Cuarta del RD-Ley 5/2006, y Transitoria Segunda de la Ley 43/2006.”.

ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE CADA UNO DE LOS RECLAMANTES

1º) Dª. Maria del Carmen Heredia Gil: El pasado día 23 de marzo del presente año se emitió informe a instancias de la concejalía sobre la reclamación previa formulada por varios trabajadores del Ayuntamiento a los que se les había notificado la expiración de sus contratos temporales y se alzaban contra tal resolución afirmando que deberían de ser reconocidos como trabajadores de carácter indefinido por llevar varios años concatenando contratos temporales; de todos ellos se emitió informe favorable, por las razones que se explicaban en el mismo, no así de Maria del Carmen Heredia Gil, respecto de la que se indicaba, respecto de la misma que:

“Salvo equivocación, por falta de documentación (en concreto de los distintos contratos suscritos a la misma) lleva realizando labores de Monitora Auxiliar de Tiempo Libre y Ocio

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	9/61





AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

desde el 15 de diciembre de 2.006 con 9 contratos encadenados en los que la interrupción no ha llegado ni a dos meses en el mayor de dichos lapsus, y en el que, además, la TGSS ha aplicado entre uno y otro contrato las vacaciones no disfrutadas, hasta el día 9-XII-2.010, sin embargo no volvió a ser contratada, según la vida laboral y su reclamación previa, hasta el día 3-V-2011, por lo que es evidente que no procede admitir su reclamación por cuanto que el lapsus entre el final del noveno contrato y la suscripción del décimo es de casi cinco meses, por lo que a ésta señora le es aplicable el art. 17 del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en el BOP de 11 de febrero pasado, en él expresamente se regula como una Medida para favorecer la eficiencia del mercado de trabajo y reducir la dualidad laboral la suspensión temporal de la aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores dispone que “Se suspende, hasta el 31 de diciembre de 2012, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo”, por lo que todo lo más podrá seguir prestando servicios hasta el 31 de diciembre próximo o mantener el cese por la extinción de la relación laboral por expiración del plazo previsto legalmente (art. 49-1-b) E.T.)”.

No obstante por la referida trabajadora, antes de resolverse por el Ayuntamiento su reclamación previa se han presentado alegaciones complementarias y se ha aportado documentación en la que justificaría la falta de contratación durante el lapso de tiempo transcurrido entre el cese producido el día 9-XII-2.010 y la nueva contratación producida el día 3-V-2011, lapsus de tiempo en el que la misma no aparecía ni contratada ni dada de alta en el Ayuntamiento. La documentación consiste en parte de baja por enfermedad común anterior al día del cese el 9-XII-2.010 y de alta el 2-V-2011 y su nueva contratación producida el día 3-V-2011, así mismo el Ayuntamiento remite documento procedente de su expediente personal del que se desprende que aunque estaba preparada la notificación del cese producido el 9 de diciembre de 2.010, sin embargo tal cese no le fue notificado, ni antes, ni después de aquella fecha.

Como se indicaba en aquél informe, desde el 15 de diciembre de 2.006 el Ayuntamiento suscribió con la reclamante 9 contratos encadenados en los que la interrupción no ha llegado ni a dos meses en el mayor de dichos lapsus, y en el que, además, la TGSS ha aplicado entre uno y otro contrato las vacaciones no disfrutadas, hasta el día 9-XII-2.010; dado que la reclamante se encontraba de baja por I.T. y que dicha situación provoca que el contrato de trabajo quede suspendido (art. 45.1-a) del E.T.), ello exoneraba a la trabajadora de prestar servicios en el Ayuntamiento, incluso de acudir al mismo, y a éste de abonar el salario (art. 45.2 E.T.), por cuanto que durante ese periodo de tiempo venía percibiendo la prestación de Incapacidad Temporal.

Por otra parte, el art. 49-1.c) destinado a recoger las causas de extinción de los contratos de trabajo dispone que el contrato de trabajo podrá extinguirse, entre otras causas por: “c) Por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato.... Expirada dicha duración máxima o realizada la obra o servicio objeto del contrato, si no hubiera denuncia y se continuara en la prestación laboral, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación. Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la

Pleno Ordinario de 13/04/2.012

10

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	10/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días”; es evidente por lo tanto, que a la vista del informe emitido anteriormente en el que se reconocía la posibilidad de que el contrato se hubiera transformado en indefinido, existe obligación de notificar el fin del contrato; en éste caso dado que el Ayuntamiento no materializó la notificación del cese del contrato, pues siendo cierto que figura en el expediente personal de la reclamante un documento preparado para la comunicación del cese, sin embargo el mismo no aparece notificado a la reclamante, y dado que la trabajadora no acudió al centro de trabajo por hallarse en situación de I.T., y que cuando fue dada de alta médica fue inmediatamente contratada de nuevo, para seguir desarrollando la misma actividad en el mismo puesto de trabajo, es evidente que en el supuesto de que la misma reclamara judicialmente el cese notificado el mes de febrero pasado, la sentencia sería casi con toda seguridad estimatoria, puesto que se acreditaría la falta de notificación del cese y su ausencia al trabajo quedaría justificada por el hecho de encontrarse de baja en ese tiempo, sin que la misma se haya enterado de la baja en S.S. durante ese tiempo, hasta el momento de la presentación de la reclamación previa; por lo que a la vista de las nuevas alegaciones y aportación de los documentos indicados, entiendo que la reclamación previa debe de ser estimada y D^a. Maria del Carmen Heredia Gil ser considerada como trabajadora indefinida del Ayuntamiento con una antigüedad equivalente al día del comienzo de su primer contrato de trabajo.

2º) D^a Ana Lorena Maza Camacho: Por lo que se refiere al examen de los contratos, es preciso concluir que salvo equivocación, por falta de documentación (en concreto de los distintos contratos suscritos al mismo), ésta señora lleva realizando labores de Monitora de Ocio y tiempo libre desde el 4 de diciembre de 2006 con 12 contratos encadenados, en los que la interrupción no ha llegado ni a un mes en el mayor de dichos lapsus, y en el que, además, la TGSS ha aplicado entre uno y otro contrato las vacaciones no disfrutadas; no obstante lo anterior, en la actualidad no presta servicios para el Ayuntamiento desde que cesó su última relación laboral el día 1 de diciembre de 2.011, aplicándosele por la TGSS hasta el día 16 de diciembre los días de vacaciones no disfrutados, sin que desde esa fecha haya prestado servicios para el Ayuntamiento; sin embargo, lo cierto es que del informe de la vida laboral remitida no hay constancia de que tras la aplicación por la TGSS del periodo de vacaciones hasta el 16 de diciembre del pasado año, la reclamante haya estado ligada por vínculo laboral con el Ayuntamiento, por lo que al no recurrir el cese entonces, es evidente que al día de la fecha la acción de despido estaría caducada, por cuanto han pasado más de tres meses desde el cese hasta que presenta la reclamación previa.

No obstante lo anterior, la reclamante presenta partes de baja acreditado que estuvo de baja por I.T. desde el 23 de septiembre hasta el día 28 de noviembre de 2.011, así como informe de maternidad en el que se acredita que dio a luz el día 28 de noviembre de 2.011, y el libro de familia acreditativo también de que en esa fecha dio a luz un hijo, así mismo por el Ayuntamiento se remite documento procedente de su expediente personal del que se desprende que aunque estaba preparada la notificación del cese producido el 1 de diciembre de 2.010, sin embargo tal cese no le fue notificado, ni antes, ni después de aquélla fecha.

Es aplicable aquí lo argumentado más arriba respecto de la falta de notificación del cese a D^a. Maria del Carmen Heredia Gil, y en éste caso además se da la circunstancia de que el permiso de maternidad, conforme al art. 48-4 del E. T. “En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas”; dado lo anterior, esas 16 semanas

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	11/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

terminaron el día 20 de marzo, luego es evidente que si al día siguiente la reclamante intentó reincorporarse en su puesto de trabajo y se le manifestó verbalmente que el contrato había concluido el día 1 de diciembre anterior, sin notificación alguna, ese defecto de notificación nunca puede perjudicarle a la trabajadora, por lo que como en el supuesto anterior, a la vista de las nuevas alegaciones y aportación de los documentos indicados, entiendo que la reclamación previa debe de ser estimada y D^a. Ana Lorena Maza Camacho ser considerada como trabajadora indefinida del Ayuntamiento con una antigüedad equivalente al día del comienzo de su primer contrato de trabajo.

3º) D. Juan Antonio Arana Ramírez: Salvo equivocación, por falta de documentación (en concreto de los distintos contratos suscritos al mismo) lleva realizando labores de Agente Notificador desde el 4 de octubre de 2.006 con 9 contratos en los que han existido interrupciones de grandes espacios de tiempo en algunas ocasiones entre la conclusión de uno y el comienzo del siguiente, por ejemplo el penúltimo contrato concluyó el 4 de febrero de 2.011 no volviendo a ser contratado hasta el 5 de septiembre de 2011, existiendo un lapsus de seis meses, por lo que no puede serle reconocida la improcedencia de su despido ni la condición de trabajador de carácter indefinido como en los otros supuestos.

4º) D. Jesús Ramos Pérez: Salvo equivocación, por falta de documentación (en concreto de los distintos contratos suscritos al mismo) lleva realizando labores de Operador Conductor desde el 1 de agosto de 2.005 con 13 contratos encadenados en los que la interrupción no ha llegado ni a un mes en el mayor de dichos lapsus, y en el que, además, la TGSS ha aplicado entre uno y otro contrato las vacaciones no disfrutadas, por lo que de acuerdo con la doctrina a la que se hizo mención en aquél informe, si reclamara ante un Juzgado de lo Social es evidente que el cese por la terminación del contrato sería declarado como un despido improcedente.

5º) D. Antonio Fernández García: Salvo equivocación, por falta de documentación (en concreto de los distintos contratos suscritos al mismo) lleva realizando labores de Operador Conductor desde el 1 de diciembre de 2.005 con 12 contratos encadenados en los que la interrupción no ha llegado ni a un mes en el mayor de dichos lapsus, y en el que, además, la TGSS ha aplicado entre uno y otro contrato las vacaciones no disfrutadas, por lo que de acuerdo con la doctrina a la que se hizo mención en aquél informe, si reclamara ante un Juzgado de lo Social es evidente que el cese por la terminación del contrato sería declarado como un despido improcedente.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier aclaración que se me solicite.

En Málaga a 2 de abril de 2012. Fdº. Antonio Torrecillas Cabrera. Abogado, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó el dictamen.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su voto era de abstención como en los plenos anteriores.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su voto iba a ser positivo.

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	12/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que se abstenía, ya que aunque mostraba su apoyo a los trabajadores, no le parecía correcta la política de personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y UPyD) y 3 abstenciones (I.U. y ERES).

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la Innovación-Modificación del P.G.O.U. adaptado nº. 05/11 destinada a la delimitación de la Actuación Aislada AA-07, Cámara Agraria, para la creación de un Sistema General de Equipamiento en el inmueble situado en calle Juan Carlos I nº. 39: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 9 de abril de 2012:

“PRIMER INFORME DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN 05/11 DEL P.G.O.U. ADAPTADO PARA LA DELIMITACIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA AA-07, CÁMARA AGRARIA, EN EL INMUEBLE SITUADO EN CALLE JUAN CARLOS I Nº 39, PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO

Por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora el presente informe con objeto de llevar a cabo por iniciativa municipal la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre nº 05/11 destinada a la delimitación de la Actuación Aislada AA-07, Cámara Agraria.

La Innovación/modificación del Planeamiento que nos ocupa afecta al inmueble situado en la calle Juan Carlos I nº 39, cuya ubicación se muestra en el plano nº 01 “Situación en el término municipal” del expediente.

En el plano nº. 02 de este expediente se sitúa la parcela objeto de esta Innovación, que está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (SUC) según lo dispuesto en el plano nº. 2.01 de clasificación y categorización del suelo del P.G.O.U. adaptado. A su vez, la parcela está calificada como N2, Ensanche Histórico, según los planos del refundido de ordenación completa y pormenorizada del planeamiento general vigente. Se adjunta el plano citado como plano nº. 03 de este expediente.

*Los datos del inmueble son los siguientes:
Referencia catastral: 0387110UF6508N0001FM
Superficie construida (m²): 220
Superficie suelo (m²): 191 (177 m2 según Catastro)*

Dicho inmueble tiene forma rectangular regular, está situado entre medianeras, con una superficie de 191 m2, dando su fachada principal al Norte, a la calle Juan Carlos I y lindando al Sur, Este y Oeste, con viviendas medianeras calificadas igualmente como N2, Ensanche Histórico. La parcela figura grafiada en el plano nº. 03 de este expediente.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	13/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dicho inmueble es propiedad de la Cámara Agraria Provincial. El artículo 15 de la Ley 1/2011, de Reordenación del Sector Público Andaluz, establece que la total liquidación del patrimonio y las relaciones jurídicas de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su adscripción, se llevarán a efecto por una Comisión Liquidadora cuyas funciones, composición y régimen de funcionamiento se determinó por Orden de 28 de julio de 2010. En reunión de la Comisión Liquidadora de fecha 11 de julio de 2011 se acordó autorizar a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de las Cámaras Agrarias Locales, previa información de los miembros de la Comisión Liquidadora de los correspondientes valores de tasación y del pliego de cláusulas a utilizar.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adoptó acuerdo en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2011 para solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la cesión del inmueble sito en calle Juan Carlos I, número 39, de esta localidad, para destinarlo, una vez rehabilitado, al uso cultural expuesto en dicho acuerdo.

La modificación que se pretende y que más adelante se justifica, tiene por objeto, tal y como se ha expuesto anteriormente, así como en la propia memoria de la innovación, la creación de una actuación aislada, denominada AA-07, de la parcela anteriormente descrita, de manera que, manteniendo la superficie total de la misma, pase a ser Sistema General de Equipamiento (SGE), que en el caso que nos ocupa, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.04 de Sistemas Generales de la Memoria justificativa (Documento A) de la Adaptación Parcial a la L.O.U.A., (páginas 46 y 47), pasaría a denominarse SGE-12.

El objeto último de esta modificación, es posibilitar la construcción en dicha parcela calificada como Sistema General de Equipamiento con la Innovación/modificación que nos ocupa, de un edificio con un uso cultural, al ser en ese caso el uso compatible con dicha calificación.

Se contiene en la memoria adjunta redactada por la Oficina Técnica Municipal el objeto de la innovación, la fundamentación jurídica, la justificación y motivación de la misma, así como las superficies y características urbanísticas resultantes de la Innovación/Modificación propuesta, por lo que nos remitimos a la misma a efectos de reiteraciones innecesarias.

Con anterioridad a la aprobación inicial de esta innovación, el planeamiento general de Alhaurín de la Torre ha sido adaptado a la Ley 7/2002, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 7 del Decreto 11/2008, mediante la aprobación del documento de "Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento", aprobado definitivamente, publicado en el B.O.P. n.º 197 de 14/10/09.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, una vez aprobada la Adaptación Parcial del Planeamiento General, es posible la realización de modificaciones del planeamiento general que afecten a determinaciones estructurales, a dotaciones o equipamientos, como es el caso que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	14/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Procedimiento y competencia:

En cumplimiento del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.

Tras la aprobación inicial, en su caso, habrá que someter la modificación al trámite de información pública por plazo no inferior a un mes.

Igualmente, habrán de requerirse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. De entre estos informes sectoriales, se considera que no habrá que pedir informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, ya que la creación de la actuación aislada que nos ocupa no altera la altura máxima permitida para la edificación, según lo regulado en el citado artículo 132 de la Normativa, entendiéndose en consecuencia, y a la vista de que el P.G.O.U. adaptado fue informado favorablemente por la Dirección General de Aviación Civil, no se hace necesario la remisión del expediente para su informe previo a la citada Dirección General.

Sin embargo, si habrá que requerir informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002.

Por ello, los suscribientes proponen al Pleno Municipal, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación del P.G.O.U. adaptado nº 05/11 destinada a la delimitación de la Actuación Aislada AA-07, Cámara Agraria, para la creación de un Sistema General de Equipamiento en el inmueble situado en Calle Juan Carlos I nº 39.

2º.- Exponer al público el expediente de Innovación durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

3º.- Dar conocimiento de la aprobación inicial a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y a la Comisión Liquidadora del patrimonio de las Cámaras Agrarias de Andalucía.

4º.- Solicitar el informe de incidencia territorial de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	15/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre, a 26 de enero de 2012. El Asesor Jurídico. Fdo.: Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz. Vº.Bº. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto.”

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que el Equipo de Gobierno, como se ha expresado en muchas ocasiones, quiere implantar, en la antigua Cámara Agraria, una hemeroteca que incluya el legado de Julián Sesmero, se habían hecho muchas gestiones e iba todo muy bien encaminado para la cesión al Ayuntamiento, pero, pese a los compromisos adquiridos con la Junta de Andalucía, fueron sorprendidos con la salida a venta del inmueble.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que ésta cámara no pertenece a la Junta de Andalucía sino a de Regantes.

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo de IUCA, dijo que se iban a abstener porque aunque les parecía beneficiosa para el pueblo de Alhaurín, le adquisición del citado inmueble, no estaban de acuerdo con tantas modificaciones del planeamiento.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, preguntó que qué ocurriría si saliera a subasta por segunda vez y lo adquiere un particular sin conocer el cambio de uso.

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, dijo que cuanto antes se apruebe la modificación, antes se le puede dar mayor seguridad jurídica, ello no obstante, a este acuerdo se le dará publicidad, además, de darle traslado de certificado del mismo, al órgano competente de la Junta de Andalucía, y ello sin perjuicio de que, como ya se hizo con la primera subasta, el abogado del Ayuntamiento se personaría, en su caso, para advertir la tramitación del expediente del cambio de uso; dijo que ya se ha cedido a nuestro Ayuntamiento el antiguo Hogar del Productor, donde actualmente se encuentra la biblioteca “Antonio Garrido Moraga”, cuyo uso estaba en precario; y afirmó que debe haber algún problema interno, pues lo normal es que nos hubieran cedido el local, como acaban de hacer con el de calle Ermita.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que deberíamos dejar la apertura de la hemeroteca del legado de Julián Sesmero de forma independiente a la problemática con la Junta de Andalucía, y buscarle, a aquella, una ubicación alternativa.

D. Salvador Herrera dijo que el inmueble depende de la Junta de Andalucía, y afirmó que quién vaya a comprar aquél, va a tener conocimiento de su situación; dijo que, en el anterior pleno, quedó muy claro que se buscaría una ubicación transitoria mientras se consigue el edificio, creyendo que todos debían apoyar esta alternativa; dirigiéndose al Sr. Sánchez Vergara, dijo que se están utilizando los instrumentos jurídicamente viables para conseguir un patrimonio para todos los alhaurinos.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	16/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Patricia Alba manifestó que la única competencia que tiene la Junta de Andalucía es la liquidación de ese patrimonio, pero la titularidad no es suya, y afirmó que coincidía que se podría buscar otra ubicación para el legado de Sesmero, ya sea de forma transitoria o definitiva.

D. Jorge Sánchez dijo que a lo ya afirmado, cabría añadir que en la tramitación del expediente que se trae a aprobación, falta un informe preceptivo para la modificación, preguntándole D. Salvador Herrera cuál era ese informe, contestándole, el Sr. Sánchez, que el de la incidencia Territorial de la Consejería de Vivienda, informándole el Sr. Herrera que es, ahora, cuando se tiene que recabar, y así lo pone en la propuesta, manifestando el Sr. Sánchez Vergara que, en ese caso, retiraba lo último, pero que siguen sin estar de acuerdo con la política de urbanismo, pues en vez de hacer, de una vez, un P.G.O.U. lo que se hace es una modificación tras otra.

D. Joaquín Villanova dijo que para qué se quiere un P.G.O.U. cuando este municipio tiene suelo para once mil viviendas y cuando I.U. no quiere que se haga nada, ni viviendas ni nada, pues no apoyan ningún proyecto, aunque, lo cierto es que no se conoce cuál era la idea de urbanismo de I.U. pues no daba razonamientos concretos.

D. Jorge Sánchez dijo que su idea no era, ni hacer todo el suelo público,- ni todo el suelo privado, pero sí creen interesante que los ciudadanos conozcan qué suelo es urbano y cuál no lo es; contestándole D. Salvador Herrera que cualquier ciudadano puede, a través de Internet, consultar la clasificación del suelo que quiera.

D. Joaquín Villanova, dijo que, visto como se está actuando, la única forma para conseguir que este inmueble se convierta en equipamiento es la que se trae en este punto, y dijo que I.U. nunca apoya nada y que no comprende que, si su ideología de fondo es que todo sea público, cómo no apoya estas medidas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y UPyD) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la modificación de crédito 10/12: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de abril de 2012, no obstante, advertido error por la Intervención Municipal, el Sr. Concejel Delegado de Hacienda presentó la siguiente propuesta de 11 de abril de 2012:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Visto el informe de la Sra. Interventora sobre la existencia de un error en las partidas de ingresos que financian la modificación de crédito propuesta, consistente en la duplicidad de

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	17/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la partida 1615560903R Mejoras de Acerados calles y entradas de Garajes por importes de 80.000 € y 75.000 €.

SE PROPONE:

Que debería eliminarse de la propuesta la partida 1615560903R mejoras de acerado calles y entradas Garajes cuyo importe es 75.000, siendo correcto el importe de 80.000 € de la misma partida, y quedándose la partida 87000 Aplicación para financiación de suplemento de crédito/ crédito extraordinario con un importe total de 322.783,06 €.

La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente, y que correspondería al siguiente detalle:

PARTIDA			DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
			SUPLEMENTO DE CREDITO	
12	151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos.	84.000,00 €
04	133	22799	Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	44.975,00 €
02	920	22604	Jurídicos	20.797,47 €
13	133	21200	Edificios y otras Construcciones: Reparación, Mantenimiento y Conservación.	2.640,00 €
29	172	22606	Reuniones, Conferencias y Actividades: Educación Ambiental y otros.	3.050,00 €
15	162	21400	Material de Transporte: Reparación, Mantenimiento y Conservación	80.000,00 €
21	342	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.	20.150,00 €
29	172	22700	Limpieza y Aseo.	1.870,56 €
30	491	62500	Mobiliario y Enseres.	1.308,40 €
32	161	21500	Mobiliario y enseres	3.352,75 €
32	161	22700	Limpieza y Aseo.	378,78 €
21	342	22709	Trabajos Otras Empresas.	35.000,00 €
12	155	60902	Plan Asfaltado 2012.	50.000,00 €
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	347.522,96 €

PARTIDA			DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
			CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
12	155	61911	Reurbanización C/. Manuel Falla y Rosario Pino.	9.425,23 €
12	155	60919	Arreglos de Caminos Rurales.	16.780,51 €

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	18/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

12	162	62201		Construcción Depuradora en Torrealquería	270.750,00 €
12	155	60907	12.01.020	Vial de acceso a viviendas en Diana del Convento, Finca Sausalito.	42.853,33 €
21	342	22200		Servicio de Telecomunicaciones.	480,00 €
12	155	60908		Avda. Nueva Iberia.	704,70 €
27	341	64100		Informática y Digitalización.	4.917,06 €
32	161	63903		Renovación Red Saneamiento y Pluviales	20.551,16 €
32	161	63904	10.01.052	Renovación Abastecimiento 1ª Fase Urb. El Lagar.	44.488,50 €
32	452	62901	10.01.053	Captaciones.	3.600,00 €
32	452	63301		Reparaciones de Pozos y Depósitos.	19.151,11 €
19	331	22709		Trabajos Realizados por otras Empresas.	3.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					436.701,60 €

Total suplemento de crédito y crédito extraordinarios	784.224,56 €
--	---------------------

Visto que existe la posibilidad de financiar dicho gasto con Remanente de Tesorería y con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, según el siguiente detalle:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

CONCEPTO	DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos/crédito extraordinario	322.783,06 €

— Con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas

PARTIDAS	DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
1615560903R11.01.029	Mejoras de Acerados calles y entradas a Garajes.	80.000,00 €
0724162300R10.01.003	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.	3.150,00 €
0724162702R110.01.005	Casa de oficios Jabalcuza V.	42.200,00 €
1644260901R10.01.020	Parada de autobus en A-366, frente a Camping Moral.	30.000,00 €
316163907R10.01.076	Reposición por daños lluvia C/Vicente Aleixandre.	40.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	19/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2					
3					
2	161	63909R	10.01.076	Reposición daños lluvia Snto. Barriada Torrealquería.	20.238,17 €
3					
2	161	63911R	10.01.076	Reposición daños alcantarillado zona Platero Primero.	50.000,00 €
1					
2	133	62500R	11.01.006	Mobiliario y enseres: Señalítica y Obras.	50.000,00 €
3					
2	161	63902R	11.01.041	Renovación abastecimiento 1ª Fase Bda. Santa Amalia.	65.000,00 €
0					
2	341	13100		Personal laboral Eventual	35.000,00 €
0					
2	331	13100		Personal laboral Eventual	3.000,00 €
				TOTAL BAJAS	418.588,17€

– Nuevos o mayores ingresos: Ejecución de Aval.

CONCEPTO		DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
39900	12.01.020	Ejecución Aval: Vial de acceso a viviendas en Diana del Convento, Finca Sausalito.	42.853,33 €
		TOTAL AVAL	42.853,33 €

Total fuentes de financiación	784.224,56 E
--------------------------------------	---------------------

En Alhaurín de la Torre a 11 de abril de 2012. El Concejal de Economía y Hacienda.
Fdo: D. Francisco José Martín López.”

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Hacienda, explicó el dictamen y la enmienda al dictamen de la comisión informativa, para salvar el error detectado por Intervención.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que como hay partidas con las que está de acuerdo y otras con las que no, se iban a abstener.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que hay partidas que se dan de baja como la de entrada de carruajes, no teniendo sentido que se quite cuando se sigue cobrando dicho impuesto y, en cambio, hay partidas de gastos fijos sobre tareas que pueden realizar los técnicos del Ayuntamiento, como el de Asesoría Jurídica externa para disciplina urbanística.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	20/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, reiteró lo expresado por la Sra. Chaves en relación a la tasa de entrada de carruajes.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo iba a votar en contra de esta modificación, porque piensa que es de mal gestor cambiar las previsiones a mitad de un ejercicio.

D. Joaquín Villanova dijo que hay partidas presupuestarias que ya no son necesarias, por ejemplo, la entrada de carruajes era una partida mucho mayor y, si una vez realizadas las aplicaciones o bien gastos, efectivamente realizados resultan ser más bajos que las estimaciones previstas, se han de gastar en otras partidas necesarias; dijo que lo del aval de la finca del Convento se refiere a una zona que está bloqueada, siendo un tema que se ha de modificar, lo cuál se tendrá que hacer a través de una innovación del planeamiento; afirmó que hay zonas en las que se tienen que poner de acuerdo varios vecinos para urbanizar la obra, debiéndose pasarse del método de compensación al de cooperación, porque si el Ayuntamiento no tire del carro no se hace nada, pues el Ayuntamiento tiene que gestionarlo todo porque, si no, los vecinos no hacen obra.

D. Salvador Herrera dijo que la obra de la depuradora se va a realizar, de mutuo acuerdo, a cargo del aval.

D. Francisco Martín dijo, respecto a la modificación del presupuesto, que no se puede hacer esa obra sin ejecutarse el aval, pero una vez ejecutados, ya se cuenta con el dinero para poder hacer las obras, por lo que no comprende esa reticencia a modificaciones totalmente justificadas, pues son instrumentos legalmente habilitados para ello, y explicó cada uno de los conceptos que se modifican y la justificación de cada uno ello, concluyendo que las modificaciones presupuestarios son el reflejo de la dinámica del presupuesto, que es un instrumento vivo, sin que quepa interpretar que siempre sean consecuencia de una deficiente previsión del gasto imputable a esta Administración, piénsese por ejemplo, en el caso de la concesión de subvenciones para realizar determinados proyectos, otorgadas con posterioridad a la aprobación del presupuesto, debiendo modificarse el presupuesto para ajustarse a aquéllas.

D. Ramón Guanter dijo que lo del sobrante de la entrada de carruajes no es que haya sobrado, sino que no se han realizado ni siquiera el compromiso de hacer las aceras.

Sometida el dictamen a votación, incluyendo la propuesta trascrita anteriormente, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a la creación de la Mesa de Turismo y aprobación inicial del

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	21/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

reglamento que la regula: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de abril de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta el Concejal Delegado de Turismo ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El sector turístico puede ser considerado como uno de los principales motores de la economía nacional con una mayor trascendencia en la generación de empleo y bienestar para los ciudadanos.

Al objeto de poner desarrollar políticas que supongan una mejora y una puesta en valor del turismo en nuestro municipio mediante la participación de diversos sectores y colectivos que puedan aportar sus ideas y experiencias, se considera conveniente la creación de una Mesa de Turismo.

Con esta medida se pretende conseguir una mejora del sector mediante la adopción de propuestas ajustadas a las específicas necesidades de nuestra localidad, a fin de conseguir una mayor optimización y eficacia de la política turística local y conseguir que el turismo pueda convertirse en un motor generador de riqueza y empleo en nuestro municipio.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al Pleno para que apruebe la creación de la Mesa de Turismo, así como la aprobación inicial del Reglamento que se adjunta a la presente propuesta y su sometimiento a información pública por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

Alhaurín de la Torre a 3 de abril de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo. Mario Pérez Cantero.”

“REGLAMENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE TURISMO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

Exposición de Motivos

La actividad turística se ha configurado en nuestro país como una industria estratégica que ha contribuido al progreso social y económico de los ciudadanos en general. Es por lo tanto, un motor fundamental de nuestra economía, impulsado sin duda por nuestras especiales condiciones históricas, climatológicas y culturales.

Con la constitución de la Mesa Municipal de Turismo se pretende poner en valor el municipio de Alhaurín de la Torre como destino turístico a fin de impulsar su competitividad, permitiendo

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	22/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

incrementar la riqueza y el empleo generado por el turismo. Para ello se impulsará la mejora en la competitividad de las empresas y el incremento de la diversidad y calidad de la oferta turística; además se favorecerá la creación de estados de opinión pública en favor del turismo local y se realizarán estudios y acciones que favorezcan el turismo.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, consciente de que es necesario contar con la participación activa de todos los sectores que componen el tejido turístico para definir las grandes líneas de actuación en materia turística de cara al futuro, constituye un órgano, como es la Mesa de Turismo, que propiciará este diálogo plural de los sectores implicados, para así poder ofrecer a las generaciones venideras el marco suficiente para el desarrollo sostenible de la actividad turística, y al mismo tiempo favorecer su calidad y su competitividad.

La Mesa de Turismo tendrá carácter local y se organizará y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 1.- Definición

1.1.- La Mesa de Turismo constituye el órgano colegiado y consultivo, de participación, cooperación y asesoramiento en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos e iniciativas concretas vinculadas al desarrollo turístico de Alhaurín de la Torre.

1.2.- La Mesa se configura como un órgano independiente y sin personalidad jurídica, que permite establecer y coordinar la participación plural de todos los sectores implicados en la actividad turística que se desarrolla a nuestro municipio. Así, tanto los agentes sociales como profesionales, ambos junto con la administración local, podrán conseguir una política turística lo más consensuada posible, fruto del debate y la reflexión conjuntas de todas las partes.

Artículo 2.- Composición

2.1.- La Mesa de Turismo de Alhaurín de la Torre, estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Alhaurín de la Torre:

Presidente/a: El/la Ilmo./a Sr./a Alcalde/sa

Vicepresidente/a: El/la titular de la Concejalía de Turismo.

Vocales:

- Los/as Vocales Miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.*
- Un representante de la Asociación de Industriales y Comerciantes de Alhaurín de la Torre.*
- Un representante de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Paz y el Amor en su entrada triunfal en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza.*
- Un representante de la Real Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores.*
- Un representante de la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Ntra. Señora de la Soledad.*

Pleno Ordinario de 13/04/2.012

23

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	23/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

— *Un representante de la Peña Flamenca Torre del Cante.*

Los miembros de la Mesa actuarán en representación de sus respectivas instituciones, entidades o asociaciones.

2.2.- La mesa tendrá un Secretario/a independiente que será el/la de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará como fedatario público de la misma.

2.3.- La adscripción concreta a la Mesa de los representantes de las diferentes instituciones, organismos, entidades y grupos, se realizará mediante escrito de cada una de ellas dirigido a la presidencia de la Mesa de Turismo en el cual se designará su representante. Asimismo se podrá designar un suplente para cada titular.

2.4.- La presidencia de la Mesa ejerce las funciones propias de la presidencia de un órgano colegiado y específicamente, las que se concretan en este reglamento, y al resto de la normativa vigente.

2.5.- La presidencia de la Mesa, por si sola o a propuesta de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos y entidades representativas, o de otras autoridades, asociaciones o profesionales que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento.

2.6.- Asimismo a las reuniones de la Mesa podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos especialistas expertos o miembros de las Asociaciones que la Presidencia o la mayoría de la Mesa considere necesario, que participarán con voz pero sin voto.

2.7.- La Mesa se apoyará en los empleados públicos adscritos a la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2.8.- Podrán incorporarse a la Mesa aquéllas personas jurídicas cuyo objeto sea concurrente con los objetivos e intereses de ésta, a cuyo efecto podrán solicitar su adhesión, la cual deberá ser aprobada por la Mayoría absoluta de los miembros de la Mesa.

Artículo 3.- Funciones de la mesa y de sus miembros.

3.1.- La Mesa de Turismo constituida como comisión de debate y asesoramiento tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

A).- Asesorar en materia de cuestiones turísticas. Considerándose dentro de lo posible sus dictámenes, consejos o propuestas en la política turística municipal.

B).- Debater las propuestas e iniciativas municipales que afecten la materia turística.

C).- Proponer directrices y criterios de actuación y proyectos, así como la adopción de medidas en materia turística.

D).- Transmitir y debatir las inquietudes y demandas de aspectos referentes a la política turística de las entidades y personas que forman parte de la Mesa.

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	24/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

E).- Solicitar de los organismos competentes o de otras administraciones públicas el apoyo necesario a fin de poder desarrollar sus objetivos, como son ayudas, informes, o colaboración institucional.

F).- Además de las funciones que le atribuye este reglamento, corresponde a la Mesa de Turismo, cualquier otra función que le pueda ser asignada en el futuro.

G).- Coordinar y analizar los resultados obtenidos en la medida de los indicadores en materia turística.

H).- Fomentar la participación de las empresas y los servicios públicos en labores de asistencia técnica para la implantación de sistemas de calidad turística existentes hasta el momento.

3.2.- Funciones de los miembros de la Mesa:

. El Presidente/a tendrá las siguientes funciones:

- Nombrar a los miembros de la Mesa, una vez recibida la Propuesta para el nombramiento de los representantes de las entidades que la forman.

- Representar a la Mesa de Turismo que preside.

- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo del debate.

- Formular la orden del día de las sesiones.

- Planificar la puesta en marcha de las actividades derivadas de esta Mesa.

. Serán funciones del Vicepresidente/a:

- Sustituir al Presidente en los casos de ausencia de éste y colaborar en sus funciones.

- Velar por la ejecución de los acuerdos de la Mesa.

. Serán funciones del Secretario/a:

- Levantar acta de las reuniones mantenidas por la Mesa.

— Dar traslado a los miembros de la Mesa de los acuerdos adoptados.

. Serán funciones de los Vocales:

- Recuperar los datos del sector al que representan y proporcionarlos a la Mesa.

- Difundir entre los asociados o miembros de su entidad a la cual representan las conclusiones conseguidas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	25/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 4.- Naturaleza de los acuerdos.

4.1.-Siendo las funciones de la Mesa de Turismo de carácter consultivo y asistencial, los acuerdos que adopte tienen el carácter de recomendaciones que no tienen carácter vinculante y, por lo tanto, no son susceptibles de recurso.

Artículo 5.- Sesión Constitutiva

5.1.- Una vez esté vigente este reglamento, se notificará por oficio a todas las instituciones, organismos, entidades y grupos que de acuerdo con el artículo 2 son miembros de la Mesa de Turismo para que designen a un representante y suplente por cada titular, a fin de que puedan tomar posesión ante el presidente de la Mesa en la sesión constitutiva.

5.2.- En un plazo máximo de treinta días naturales desde la notificación que hace referencia el párrafo anterior, se convocará la sesión constitutiva de la Mesa de Turismo, a la cual se convocará a las personas designadas de acuerdo con lo que se prevé en este reglamento.

5.3.- Para la válida constitución de la Mesa de Turismo se requiere en una primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros. En una segunda convocatoria podrá constituirse con la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 6.- Régimen de Sesiones y Funcionamiento

6.1.- La Mesa de Turismo celebrará dos sesiones ordinarias al año en los meses de enero y junio, y celebrarán sesiones extraordinarias cuando convoque la presidencia de la Mesa con tal carácter, por propia iniciativa o cuando así lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de miembros de la Mesa. En este supuesto tal solicitud deberá formularse por escrito razonado de quien lo solicite y la celebración de la sesión habrá de efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que tuvo entrada en el registro general de la corporación. Tendrán la consideración de sesiones extraordinarias y urgentes aquéllas que sean convocadas por el Presidente de la Mesa cuando la urgencia del asunto a tratar no permita la convocatoria de la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

6.2.- Corresponde a la presidencia de la Mesa fijar el orden del día y la hora en que debe celebrarse la sesión, así como la convocatoria, la cual deberá ser notificada a los miembros de la Mesa con una antelación mínima de 2 días hábiles, a excepción de las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior a efectos de su aprobación.

6.3.- Los miembros de la Mesa podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Las propuestas habrán de hacerse llegar por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

6.4.- Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de más de la mitad del número total de miembros de la Mesa, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de los miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	26/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

6.5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Mesa.

6.6.- De cada reunión el/la secretario/a levantará acta de la sesión.

Artículo 7.- Régimen de los miembros

7.1.- Todos los miembros de la Mesa de Turismo de Alhaurín de la Torre, ejercerán sus funciones como cargos honoríficos y desinteresados, y no recibirán en caso alguno retribución ni establecerán una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

7.2.- Los miembros de la Mesa de Turismo cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

1.-En caso de Corporativos, por expiración del periodo de mandato. No obstante lo anterior, estos seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

2.-Por la revocación de la representación que ejercen.

3.-Por renuncia expresa.

7.3.- En el supuesto que se produzca una vacante, se deberá cubrir, en el plazo máximo de un mes por un nuevo miembro.

Artículo 8.- Deberes de los integrantes de la Mesa

8.1.- Son obligaciones de los integrantes

a) La participación activa para la consecución de los fines de la mesa.

b) Observar el presente Reglamento.

c) Nombrar sus representantes en la mesa.

d) Cada representante de los diferentes miembros de la Mesa se compromete a:

— Transmitir las resoluciones y acuerdos de la Mesa al resto de agentes que pertenecen a aquella entidad o sector.

— Recopilar aquellos datos de su entidad necesarios para el funcionamiento de la Mesa.

— Difundir entre los miembros de su entidad las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.

— Fomentar entre los asociados la participación en las actuaciones puestas en marcha a consecuencia de la Mesa.

Artículo 9.-Disolución

9.1.- La Mesa de Turismo de Alhaurín de la Torre, se podrá disolver con el voto favorable de la

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	27/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

mayoría absoluta de sus miembros o por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Artículo 10.- Marco normativo.

10.1.- La Mesa de Turismo, en todo aquello no previsto en este Reglamento con respecto a su funcionamiento, se regirá por lo que se dispone para el Pleno en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y en el resto de la normativa local.

Artículo 11.- Entrada en vigor.

11.1.- El reglamento no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y hasta que no haya transcurrido el plazo que señala el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, presentó el punto.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Turismo, explicó la propuesta objeto de debate, resaltando la importancia que puede tener la Mesa de Turismo para el fomento de los intereses municipales en ese ámbito.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que se alegra que, después de tantos años de gobierno, se hayan dado cuenta de que el sector turístico es uno de los grandes motores de la economía, tras comprobar que centrar su política en el ladrillo no les ha dado el resultado esperado, mientras que el turismo es una fuente de riqueza vinculada a la economía; dijo que, por primera vez en sus años de gobierno, se ha incluido a la oposición, aunque quiere añadir que el régimen de sesiones es de tan sólo dos al año, y afirmó que, cuando la Mesa se ponga a funcionar, la aportación de su grupo será totalmente constructiva.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que le alegraba esta propuesta, aunque le sorprendía que ahora el P.P. haya propuesto crear una Mesa de Turismo; dijo que en la composición de los miembros de la mesa se incluye, entre otros a las Cofradías, aunque él cree que las Cofradías no generan tanto turismo, además de que echa en falta representantes de colectivos gastronómicos, ecologistas, etc.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, quiso felicitar al Concejal de Turismo por hacer las cosas bien y por contar con el resto de partidos políticos y le pidió a los otros miembros de su partido que tomaran ejemplo de sus compañeros más jóvenes y más democráticos.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que le parecía muy positiva la entrada y participación de la oposición, pero con el resto de la composición no estaba de acuerdo, pues lo veía desproporcionado, ya que piensa que debería de haber un representante por las Cofradías en vez de un representante por cada Cofradía,

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	28/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

además, afirmó que hay tres sectores que potencialmente son atractivos turísticamente y no están representados, como por ejemplo, el tema ambiental, ya que hay asociaciones de senderismo y clubs de deportes destacados en este municipio y que deberían formar parte de la Mesa, en el tema cultural, hay sectores que no se tienen en cuenta, como puede ser la asociación de Torrijos, respaldada por un gran peso histórico..., por lo que en el periodo de alegaciones su grupo presentará alegaciones en este sentido.

El Sr. Alcalde afirmó que, en su composición, debía estar el Concejal de Deportes, porque es una pieza clave en el turismo, añadiendo que la Semana Santa de Alhaurín de la Torre es de Interés Turístico Nacional y la Peña Flamenca es importante porque el Flamenco ha sido reconocido por la UNESCO como Bien Intangible de la Humanidad y por el Certamen de la Torre del Cante; en cuanto al sector hotelero afirmó que también es importante y, de hecho, existe una gran demanda de inversión al respecto en este municipio.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que esta Mesa está bien para empezar y que, a partir de ahí se puede sugerir y proponer actuaciones; dijo que, actualmente, no hay una Asociación de Cofradías en el municipio, de ahí que haya tres representantes; afirmó, dirigiéndose a la Sra. Alba, que este Ayuntamiento no ha basado su política en el ladrillo, como ella había afirmado, sino en la buena gestión de los ingresos públicos, como lo demuestran las importantes inversiones realizadas en este municipio, la calidad de sus servicios, y su hacienda tan saneada, a diferencia de otros Ayuntamientos, en los que pese a los importantes ingresos obtenidos por urbanismo, están endeudados al máximo, no pudiendo ni cubrir capítulo I, y pagar a su personal.

D. Salvador Herrera le dijo al Sr. Guanter que si su intervención iba dirigida a él, quería manifestarle que él tenía un mandato de su partido político, que es el programa electoral y, que el fomento del comercio municipal lo refleja en actos, no en palabras, así se ha hecho un parking con el voto en contra de la oposición, el tema de la reurbanización de calles se trata de arreglos para el comercio, y su opinión es que el sentarse en una nube a dialogar, una y otra vez, sirve para poco; y dijo que la Mesa es el cumplimiento del programa del P.P..

D. Mario Pérez dijo si bien agradecía el apoyo a su propuesta, sí quería apuntar que la ruina que hay ahora no se ha producido en, prácticamente, tres meses que lleva el PP en el Gobierno español; dijo, dirigiéndose a D. Jorge Sánchez, que no considerar que la Semana Santa es un gran motor del turismo debe ser porque al Sr. Jorge no le gusta, y es por eso por lo que no le da valor, turísticamente hablando; dijo que ello no obstante, que en tanto que tras el presente acuerdo se abre un período de información pública, presenten todas las alegaciones y propuestas que se estimen pertinentes

Dña. Patricia Alba le preguntó al Sr. Alcalde cuándo iba a asumir sus responsabilidades, pues la realidad es la que es, que ha habido una bajada de los

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	29/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

derechos de los trabajadores y si no querían asumir esa responsabilidad que no se hubieran presentado a las elecciones; en cuanto a la reurbanización de calles, hizo mención a la calle Málaga, que es, en su opinión, como una pista de patinaje, preguntándole al Sr. Herrera si esa era su forma de hacer las cosas; y le dijo que tenía el comercio, totalmente, abandonado, pues el que mucho abarca, poco aprieta.

D. Jorge Sánchez dijo que la Semana Santa de Alhaurín está muy bien, y él se pasó un día, pero la Semana Santa es una vez al año, por lo que genera turismo durante poco tiempo, mientras que los deportistas y los clubs que tenemos pueden generar mucho más turismo, además, afirmó, hay muchos más comercios que cofradías e insistió en el potencial del turismo ecológico.

D. Ramón Guanter le dijo al Sr. Herrera que no entendía por qué se había ofendido tanto cuando le dice que tiene que aprender de jóvenes; dijo que el programa del P.P. no es la panacea, y que no estaría mal escuchar a los otros partidos que representan al cuarenta por ciento de la ciudadanía y que sentarse a hablar es primordial, pues el Equipo de Gobierno no tiene el monopolio de la razón, y no debe tener miedo a aprender.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que el Alcalde ha dicho que la política de este pueblo no se basa en el ladrillo, pero, a continuación, ha afirmado que si no hay ladrillo no hay inversiones.

D. Joaquín Villanova dijo que este año el Ayuntamiento no se basa en la política del ladrillo, pero hay diez millones y pico de inversión y las cuentas se encuentran equilibradas entre lo que son ingresos corrientes fijos con lo que son gastos fijos; dijo que los gastos que hay no dependen del ladrillo porque, de ser así, no podría sufragarse; afirmó que la política del Equipo de Gobierno está basada en una política equilibrada, de acuerdo con la actividad económica que genera el municipio y, de hecho, se pide el apoyo para cuando, por ejemplo, se aprueba un campo de golf.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Siendo las nueve horas y dieciséis minutos el Sr. Alcalde hizo un receso, reanudándose la sesión a las diez horas y seis minutos, manifestando el Sr. Alcalde que pedía disculpas por el retraso, debido a que había tenido que inaugurar, durante el citado receso, unas jornadas organizadas por el Grupo Sanitario.

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la modificación de la Ordenanza del servicio de regulación y control del estacionamiento en superficie con limitación horaria en diversas vías públicas del municipio: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de abril de 2012:

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	30/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. PATRICIA ALBA LUQUE, Portavoz DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 1 de febrero del 2012, se aprobó en el punto octavo, dictamen favorable a la aprobación inicial de la propuesta del Concejal delegado de Tráfico relativa a la Ordenanza Municipal sobre Tráfico y Regulación, aprobada la misma, se remitió al pleno ordinario ulterior, celebrado el día 10 de febrero, en cuyo punto duodécimo, se aprobó el dictamen con los votos a favor de los concejales del partido popular, quedando dicha ordenanza en situación de aprobación inicial.

En el artículo 27 de la ordenanza presentada, se recoge literalmente lo siguiente:

“Se establecen los siguientes regímenes de uso de las zonas de estacionamiento regulado:

*1. Régimen general: usuarios/as que mediante el abono.....
2. Régimen de residentes: Tienen la condición de residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al padrón municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca esta ordenanza y sean titular, conductor habitual o arrendatario a largo plazo del vehículo para el que se solicita el distintivo. Los residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.*

2.1 Los residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, para los que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que se publicará al efecto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada*
- b) fotocopia del permiso de circulación en el que deberá figurar como domicilio el mismo que el inscrito en el padrón municipal.*
- 2.2 Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago de los recibos devengados del impuesto de vehículos de tracción mecánica y no tener multas de tráfico pendientes de pago.*
- 2.3. Una vez hechas las comprobaciones, se expedirá Tarjeta por las dependencias municipales, que se designen al efecto, previo abono de las tasas y precios públicos que correspondan conforme a la ordenanzas fiscales.*
- 2.4 .Se concederá una sola tarjeta por habitante.*

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	31/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2.5. La persona titular de la tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva tarjeta, previa declaración jurada de la pérdida.

2.6. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la tarjeta de estacionamiento que venía disfrutando con anterioridad.

2.7 Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo y que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competentes.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho al reembolso de la cantidad abonada para su obtención."

Este artículo, choca con la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en superficie con limitación horaria en diversas vías públicas del municipio de Alhaurín de la Torre, aprobada por el Pleno Municipal, y publicada en el BOP de la Provincia de Málaga el 23 de agosto del 2010, y que en ningún lugar de su articulado, establece esta categoría de "residente" que por ende, favorece a los vecinos residentes de la zona, categoría que desde el P.S.O.E. de Alhaurín de la Torre, presentamos como alegación a la mencionada ordenanza, y que en ningún momento fue tomada en cuenta por el Equipo de Gobierno.

Entendemos pues que la incorporación de esta categoría, coloca a los residentes colindantes de las zonas de estacionamiento limitado en igualdad de condiciones y derechos que el resto de ciudadanos de municipios, donde estén implantadas ordenanzas de regulación similar.

Si atendemos pues a la propia ordenanza municipal, en cuya disposición final segunda, establece literalmente que " En lo no previsto en esta ordenanza se estará en lo pertinente a lo dispuesto en la normativa sobre tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial , así como en las correspondientes Ordenanzas Municipales" entendemos pues que el mismo texto normativo, abre la posibilidad de una adaptación del ordenanza municipal de nuestro Ayuntamiento, publicada el 23 de agosto en el BOP de la Provincia, a la Ordenanza, que se dictaminó favorablemente por la comisión Informativa de Asuntos Generales, el 1 de febrero, que según informa la propia propuesta está vigente desde su publicación en marzo del 2009.

Y para corroborar este supuesto, la misma ordenanza , ahora en periodo de aprobación inicial, establece en su Disposición final, que serán derogadas el resto de normas del mismo rango de este Ayuntamiento, que se opongan , contradigan, o no desarrollen debidamente el contenido de la misma.

ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos que se modifique la Ordenanza del Servicio de regulación y control del Estacionamiento en superficie con limitación horaria en diversas vías

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	32/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

públicas del municipio, vigente desde el 23 de agosto del 2010, para que se incorpore la categoría de "residente", y que se establezcan los mecanismos necesarios, para la modificación de la ordenanzas fiscales relativas al abono de las tasas necesarias para la obtención del distintivo necesario y de todas aquellos marco normativo local, para la incorporación del desarrollo del artículo 27 de la Ordenanza.

En Alhaurín de la Torre a 29 de Febrero de 2012. Fdo. Patricia Alba Luque."

Dña. Micaela García Márquez, del grupo P.S.O.E., dijo que iban a proponer la retirada, aprobándose por unanimidad la retirada de la misma.

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a la solicitud de que la Iglesia Católica abone el I.B.I.: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de abril de 2012:

"Jorge Sánchez Vergara, Vice-Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (I.U.L.V.-C.A.) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN PARA SOLICITAR QUE LA IGLESIA CATÓLICA PAGUE EL I.B.I.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El último 31 de diciembre se publicó el Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de 2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Las principales medidas en materia tributaria adoptadas es el aumento del IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y es una de las "medidas temporales y progresivas" del Gobierno de Rajoy.

El artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habla de las exenciones del IBI. Y en el punto c dice que estarán exentos "los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979 y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidos, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución." Esta exención total y permanente de la contribución territorial urbana afecta a templos y capillas, residencias de obispos y sacerdotes, oficinas, seminarios y conventos.

La Iglesia Católica probablemente sea el más importante propietario inmobiliario del país más incluso que algunas de las empresas del sector de la construcción. Así que mientras el aumento de este impuesto va a afectar a toda la ciudadanía, al mayor propietario de bienes inmuebles no le afectará porque disponen de este privilegio. Se calcula que se podrían recaudar alrededor de 3.000 millones de euros.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	33/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Desde I.U.L.V.-C.A. reivindicamos la efectiva separación entre la Iglesia y el Estado. De acuerdo con todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Nación a que modifique el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y se suprima la exención del IBI en los bienes inmuebles propiedad de la Iglesia Católica.

2.- Dar traslado a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Presidente del Gobierno.

En Alhaurín de la Torre, a 12 de marzo de 2012. Fdo.: Jorge Sánchez Vergara.”

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., leyó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Hacienda, dijo que, en caso de que se llevara a cabo lo propuesto en la parte resolutive, no cambiaría la situación desde su punto de vista, porque la Ley de Haciendas Locales no es la única que se refiere a esto, como la Ley del Mecenazgo, además, esta Ley se refiere a los cultos religiosos, por lo que habría que afectar a todas las confesiones religiosas, además de la Iglesia Católica, por lo que no está de acuerdo pues hay muchas organizaciones sin ánimo de lucro que deberían figurar también.

Continuó el Sr. López indicando que él no iba a defender a la Iglesia Católica ni a ninguna otra confesión, pero no está de acuerdo con ningún trato discriminatorio entre la Iglesia y el resto de confesiones religiosas; y afirmó que el 30 por ciento de los bienes de interés cultural pertenecen a la Iglesia Católica y signos de su identidad.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, siempre que se incluyan los organismos que figuran en la Ley de Mecenazgo, pero no hay que ser exclusivista, pues hay más organismos, por lo que pide que se incluyan las fundaciones en la propuesta; dijo que esta propuesta es oportuna de traer a este pleno porque el I.B.I. es un impuesto municipal objetivo que no debe discriminar en cuanto al servicio público en función de su titularidad, no obstante, si se cree oportuno, se podrían regular bonificaciones; afirmó que en Italia la Iglesia paga el I.B.I. y aquí es propietaria de 100.000 inmuebles; y reiteró el Sr. Rodríguez que la propuesta debe ampliarse para incluir a todos los organismos a los que se refiere la Ley de Mecenazgo.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que la Iglesia, a nivel local, no se puede desvincular de Cáritas que, en este municipio, la lleva el párroco, por lo que, si se aprueban acuerdos como los pretendidos, se estaría mermando la labor

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	34/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

social que hace Cáritas en nuestro pueblo, por lo que no comprende que I.U. se proclame como defensores de los más débiles, y pasó a relatar los alimentos repartidos y las acciones realizadas por Cáritas en el último año.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo apoyará la propuesta pero habría que hacerla extensiva a todas las entidades a las que se refiere la Ley de Mecenazgo y dijo que no hay que olvidar que la Iglesia Católica, aparte de los locales de culto, tienen muchos inmuebles y es una gran empresa que utiliza bienes públicos.

Dña. Brénea Chaves manifestó que aceptaba la ampliación de la propuesta para que incluir a todas las entidades contempladas en la Ley de Mecenazgo y hacerla extensiva a todas las confesiones religiosas; dijo que la propuesta no tiene nada que ver con lo que hace Cáritas, pues ella reconoce la gran labor que realiza, pero, en cuanto a la Iglesia Católica, se hizo dueña de la Mezquita de Córdoba por 300 euros, no pagando el I.B.I. pero sí la está explotando sacando unos ocho millones de euros en concepto de entradas, el cuál, seguramente, no declaran porque se considera una donación; afirmó que el I.B.I. que deja de pagar la Iglesia es de aproximadamente 3.000 millones de euros al año; dijo que no se está hablando de que no se siga subvencionando a la Iglesia, la cuál, en los Presupuestos Generales del Estado para 2012 recibirá un total de 5.698.699 euros, sino que lo que se pretende es que paguen el I.B.I., que es un impuesto que tenemos que pagar todos, con recargo en caso de no pagarlo y no entiende que la Iglesia sea una beneficiada; y dijo que no quiere entrar en demagogias con el tema de Cáritas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que desde el Ayuntamiento se ha ayudado a la Iglesia, reformándole el tejado, con la iluminación y con la puesta en servicio del acceso a minusválidos, todo ello porque considera que la Iglesia es un servicio público que se presta a los ciudadanos, que van a comuniones, bautizos, bodas, entierros o misas; dijo que él está de acuerdo con el I.B.I., pero lo debería de pagar todo el mundo, como, por ejemplo, el centro penitenciario; dijo que a través de la Renta se le puede dar dinero a la Iglesia, pero las Cofradías pagan el I.B.I. y todo el mundo lo paga, pero el tema requiere más estudio porque están en juego muchos servicios que presta la Iglesia, pues realiza muchos temas asistenciales, aunque es cierto que, con el Estado del Bienestar, la sociedad laica se va haciendo cargo con sus impuestos y a través de concertación, de trabajos de carácter educativo y asistencial.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que los argumentos que ha hecho el Concejal de Hacienda son concretos y legales y habría que cambiar una legislación de la que no es competente el Ayuntamiento y que por la Ley de Mecenazgo cambiaría la situación, por lo que el Ayuntamiento no lo puede cambiar, siendo esta propuesta un brindis al sol; afirmó que es un tema que está encima de los partidos a nivel nacional y esa salida tendrá que venir porque cada día hay más personas que piensan así, pero, por ahora, su grupo iba a rechazar la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	35/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que la importancia de la Iglesia Católica en nuestro municipio es muy grande y, de hecho, necesitan una segunda iglesia, estando negociando el Ayuntamiento la cesión de terrenos, pero se le exige a la Iglesia que acometa las obras para la construcción de un nuevo templo, además de la dotación de un cura más, pero la Iglesia pide la titularidad de los terrenos, cuando el acuerdo es para la cesión por setenta años para luego revertir al Ayuntamiento, pues él, como Alcalde, debe velar por el patrimonio municipal, por lo que ha propuesto una permuta y, si se llega a un acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento legalmente establecido.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que, tarde o temprano, la Iglesia tendrá que pagar el I.B.I., pero el legislador es el que tiene que evaluar el alcance de cualquier medida que decida modificar y quien gobierna debe sopesar los intereses en juego

D. Francisco José Martín dijo que el consenso sobre el tema se ve si se examinan las leyes que lo regulan, como el Acuerdo con la Santa Sede, de 1979, firmado por U.C.D., la primera Ley de Mecenazgo, firmada por Felipe González, y la Ley del Régimen de las Entidades sin fines lucrativos, de 2002, firmada por José María Aznar, por lo que se ve que tres gobiernos distintos mantienen el mismo esquema porque reducen cargas tributarias, liberándolas para atender la función social de la Iglesia; dijo que la última encuesta muestra que el 74 por ciento de la población española se declara católica, por lo que el 0,3 por ciento de los Presupuestos del Estado para la Iglesia están justificados, por lo que hablar de abuso, dirigiéndose a la Sra. Chaves, está fuera de tono.

D. Enrique Rodríguez dijo que aquí se habla del I.B.I. y el Portavoz de la Conferencia Episcopal ha dicho que si la Iglesia tiene que pagar lo hará, pues es conocedora de que hay una directiva comunitaria que va a hacer cambiar la Ley de Mecenazgo, pues, cuando hay una actividad comercial, y la Iglesia la hace, tiene que pagar; afirmó que no está de acuerdo con que este no es el foro adecuado; y dijo que la Unión Europea lo tiene muy claro y dice que este tipo de entidades e instituciones tienen que pagar sus impuestos.

D. Ramón Guanter dijo que a él se le hace más fácil hablar a nivel local, pues es el ámbito para el que lo han votado los ciudadanos, y si se obliga a la Iglesia a pagar el I.B.I. no podrá destinar los 15.000 euros que destina a Cáritas.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que nadie está atacando a la Iglesia Católica, sino lo que se pide es que paguen como cualquier ciudadano, aunque tenía que reconocer que lo que pone realmente en peligro la función asistencial de nuestro país, no es que la Iglesia pague el I.B.I. sino la reducción y recorte en Sanidad y Educación.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	36/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo, en relación con lo apuntado por el Sr. Rodríguez Castellón, que hay un borrador de la Ley de modificación de la Ley de Mecenazgo, a lo que contestó el Sr. Rodríguez que mientras tanto el que es, es el que sigue en vigor.

Dña. Brénea Chaves dijo, en relación con que no estamos en la cámara adecuada, que se han traído mociones instando al Gobierno respecto a cuestiones que no tienen nada que ver con las competencias municipales, y que aquí no se está tomando una decisión en nombre del Gobierno de la Nación sino que instamos a que la tome en consideración; y dijo que quería agradecer el apoyo mostrado por el P.S.O.E. y ERES, no compartiendo que el Sr. Alcalde no apoye la propuesta cuando está de acuerdo prácticamente en todo lo que recoge la misma.

La Sra. Chaves le dijo al Sr. Guanter que lo de los 15.000 euros que la Iglesia da a Cáritas le parece un razonamiento tan infantil que no quiere entrar en contestarle; y dijo que el Grupo Popular se lo debería pensar, tras haber oído al Sr. Alcalde.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 14 votos en contra (P.P. y UPyD) y 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES).

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. contra la reforma laboral impuesta por el Gobierno del Estado:

Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de abril de 2012:

“Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN EN CONTRA DE LA REFORMA LABORAL IMPUESTA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Nuestro país vive inmerso en una profunda crisis económica que tiene sus causas en la quiebra del sistema financiero. Una de las consecuencias más duras que tiene esta gravísima situación que atraviesa nuestra economía es la destrucción de empleo, que ya ha llegado a cotas históricas en España. Las políticas contra el déficit que se imponen desde la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, están afectando gravemente los elementos fundamentales de nuestro modelo de estado del bienestar. La aplicación de recortes presupuestarios a la educación y a la sanidad pública, así como la reducción radical del gasto social que da cobertura, principalmente, a la población más humilde y a aquellos que han perdido su trabajo, está ampliando la brecha social, amenazando seriamente la cohesión social en nuestro país.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	37/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el mes de febrero el paro dejó en Málaga 5001 personas más en el desempleo. Con esto las cifras totales ascienden en Málaga a 207.355.

En este contexto de elevadísima tasa de desempleo, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo en el seno de las empresas, el Gobierno central ha aprobado por decreto la reforma laboral más regresiva de la historia democrática en España. Una reforma que significa un enorme retroceso en materia de derechos y condiciones laborales en nuestro país.

Bajo la excusa de encontrar mecanismos para la reactivación de la contratación en nuestra economía, el Gobierno del Estado ha impuesto una reforma laboral que instaura de facto el despido libre y con 20 días de indemnización. Es una reforma que permite a las empresas impulsar expedientes de regulación de empleo sin la aprobación de la Administración pública, como era hasta ahora.

La reforma, bonifica los empresarios para la contratación de trabajadores sin ningún tipo de seguridad en su continuidad en el puesto de trabajo con un 50% de su prestación de paro, con lo que los que hayan agotado la prestación serán difícilmente contratables.

Esta reforma impuesta también da un grave golpe a la negociación colectiva, colocando el convenio de empresa como principal referencia, por encima de los convenios sectoriales y territoriales, y dejando en situación de máxima debilidad a los trabajadores y las trabajadoras de las empresas pequeñas y medias.

En un momento de inseguridad y falta de confianza en el futuro, las medidas que se han tomado introducen aún más incertidumbre en la economía precarizando al límite las relaciones laborales. De nada ha servido el fracaso absoluto de la reforma laboral de 2010, que hasta el momento ha generado más de un millón de parados nuevos, ni tampoco la constatación de que en tiempos de recesión económica hay que estimular la demanda interna y que esto no se hace precarizando las condiciones del trabajo, sino garantizando la calidad en la contratación, manteniendo el poder adquisitivo de los trabajadores y asegurando el acceso al crédito de las empresas y las familias.

Estamos en un escenario en el en más de un millón de hogares no reciben ningún tipo de ingreso y por ello se hace más necesaria que nunca la protección de las Instituciones Públicas para frenar y paliar los efectos devastadores de la crisis en los hogares.

El papel de las Administraciones Públicas es principal para garantizar los Servicios Públicos y las políticas sociales, para hacer efectiva la importancia del papel del Estado como regulador, supervisor, agente económico y proveedor de servicios sociales y de protección social. La Administración Local es la más cercana y el primer recurso con el que cuentan los ciudadanos y ciudadanas.

En esta realidad la Reforma Laboral aprobada por el gobierno del partido Popular plantea el empleo público con las reglas de la economía de empresa y del mercado y por ello rechazamos la aplicación de esta reforma en las Administraciones Públicas.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	38/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los ayuntamientos se convierten en censores privilegiados de las necesidades y las angustias de nuestros ciudadanos y ciudadanas; referencia principal en materia de cobertura social de aquellas personas que más sufren la crisis económica y sus consecuencias y altavoces de las aspiraciones fundamentales de nuestras ciudades y villas.

ACUERDO:

PRIMERO. – *Mostrar el rechazo al Real decreto 3/2012 aprobado el pasado 12 de febrero de 2012 y que Gobierno Interprete el rechazo social generalizado.*

SEGUNDO. – *Exigir al Gobierno a que convoque la mesa del diálogo social para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y económicos para reorientar la reforma laboral, porque impulse la contratación verdaderamente estable y de calidad; para asegurar la incorporación al mercado laboral de trabajadores en paro y dar pasos en la dirección de transformar nuestro modelo competitivo.*

TERCERO. – *Mostrar y defender la necesidad de fortalecer los servicios públicos como garantes de derechos y cohesión social en unos momentos en que casi el 30% de la población parada ya no recibe ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo.*

CUARTO. - *Que de una vez se cumplan los compromisos adquiridos entre el Gobierno de la Nación y los gobiernos de las comunidades Autónomas en materia de financiación, y que permitiría evitar el ahogamiento de la capacidad económica de las Administraciones Locales.*

QUINTO.- *Defender una suficiente financiación de las Administraciones Públicas, una Carta de Servicios que ordene los servicios públicos y conlleve una planificación presupuestaria real que sólo persiga con austeridad y solvencia el Estado del Bienestar.*

SEXTO.- *Hacer llegar al Gobierno de la Nación la necesidad de que la salida de la crisis pasa por un cambio en las políticas fiscales, solidaria, que mantenga las políticas sociales, sustentada en unos sistemas fiscales progresivos y suficientes y en el reforzamiento de la democracia a través de la concertación y la participación social.*

SÉPTIMO.- *Trasladar el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al Gobierno del Estado.*

OCTAVO.- *Publicar dicho acuerdo en los medios de comunicación local y nacional*

En Alhaurín de la Torre. Fdo: Brénea Chaves Cuevas.”

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., explicó la propuesta objeto de debate y leyó algunos párrafos de la misma, además de la parte resolutiva; dijo que el Ayuntamiento es la administración más cercana a los ciudadanos, y debemos ver lo mal que lo están pasando los ciudadanos, y alzar la voz para decirle al Gobierno Central que éste no es el camino, sobre todo cuando el mismo Presidente ha dicho que esta reforma va a traer más paro.

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	39/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que los objetivos del Gobierno con esta reforma son varios y tiene que acometer todas las medidas necesarias con urgencia para salir de esta situación de crisis; expuso las medidas y objetivos más destacadas y dijo que hay que sumar esfuerzos en la búsqueda de empleo, autorizando a las agencias de carácter temporal para la intermediación en el empleo, actuando como agencias de colocación en colaboración con las oficinas de empleo públicas; dijo se crea el contrato de formación y aprendizaje, teniendo por objeto reducir el elevado desempleo juvenil, pues se amplía la edad máxima para tener acceso a este tipo de contrato hasta los 30 años, que se mantendrá hasta que la tasa de desempleo baje del 15%; dijo que, también, al estilo de otros países como Alemania, se aprueban medidas destinadas a mejorar la formación de los trabajadores, pues el empleado tendrá derecho a 20 horas de formación retribuida sobre materias relacionadas con su puesto de trabajo, de tal manera que la formación recibida por el trabajador a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo con el Catálogo de Cualificaciones Profesionales, se inscribirá en una cuenta de formación, asociada al número de afiliación a la Seguridad Social; dijo que se toman medidas para que los autónomos y pymes extiendan los contratos por tiempo indefinido, reconociéndoles ventajas que se traducen en incentivos fiscales y en bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social., medidas éstas que son vitales para el tejido productivo y con las que se apoya a la pequeña y mediana empresa, con un contrato en prueba de un año, cuando antes era un mes, siendo clara la necesidad de esta medida cuando se han producido 12000 contratos de este tipo; dijo que dirigido, fundamentalmente, a paliar el desempleo de mujeres, se regula por primera vez en España, el teletrabajo, salvaguardando los derechos de estos trabajadores, en especial a percibir una retribución equivalente a los que trabajan de forma presencial en el centro de trabajo, a la formación profesional continua, a ser informados de las vacantes en puestos presenciales existentes y a una adecuada protección en materia de seguridad y salud..

Continuó el Sr. Alcalde manifestando que, a partir de diciembre de 2012, se levanta la permisibilidad en la contratación; dijo que la reforma también facilita la modificación de la jornada de trabajo con el objetivo de evitar el despido, además de facilitar a las empresas con dificultades a no aplicar el convenio superior; dijo que se pretende clasificar la extinción del contrato por causas de despido, pues el 98 por ciento de los despidos procedentes de ERES han sido todos de indemnización a 20 días por año, que los ha pagado el Fondo de Garantía Salarial, preguntando de qué sirve la indemnización a 45 días cuando el tejido empresarial español es muy débil, pero los que hoy están trabajando aún tienen el derecho a los 45 días, a los que empiezan a trabajar no tienen 20 días sino 33 por despido improcedente, pues los 20 días es para los despidos procedentes.

Afirmó el Sr. Villanova afirmando que es cierto que el Presidente del Gobierno ha dicho que habría más paro, pues las previsiones macroeconómicas tienen un efecto largo y la reforma laboral pretende ser una salida a la situación de recesión económica

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	40/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en la que estamos; dijo que es importante aclarar los verdaderos efectos de la reforma, porque la realidad es que se está engañando a la gente y los sindicatos están engañando porque pierden el control, porque se flexibiliza la aplicación de los convenios en determinados casos; dijo que hay que darle una oportunidad a este Gobierno porque a Zapatero se le dieron dos oportunidades y fracasó, pero a Rajoy se le piden resultados fulminantes, pero es importante partir de una idea base cuál es que el Gobierno no es el que crea el empleo, sino los empresarios, a los que no podemos ahogar sino que tenemos que cuidar el tejido empresarial; y terminó afirmando que su grupo iba a rechazar la propuesta porque no se ajusta a la verdad de los hechos y porque hay que darle una oportunidad al Gobierno.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que alababa al Sr. Alcalde por su capacidad para defender una reforma que no se puede defender y porque sabe que, en el fondo, no está de acuerdo con la misma por sus hijos cuando se incorporen al mercado laboral y por sus ideas de izquierda; dijo que en ninguna reforma Zapatero ha cuestionado a los sindicatos, y en la anterior huelga, que se le hizo a Zapatero, se repartió una circular comunicando que, quien hiciera huelga, no iba a perder por ese día complemento alguno, y en esta huelga a Rajoy no se ha actuado de la misma manera; dijo que se trata de una reforma injusta y que si afecta a algunos colectivos, negativamente, es, especialmente, a los jóvenes y a las mujeres; en cuanto a los jóvenes dijo que hay realidades muy variadas, como los que abandonaron los estudios y ahora se les ofrece un contrato de formación hasta los 30 años y los jóvenes muy preparados, que son condenados a un falso contrato indefinido con un año de prueba, pasado el cuál pueden ser despedidos sin ninguna explicación; y a las mujeres, que antes podían reducir su jornada laboral como medida de conciliación de la vida familiar, pero ahora no, pues se reduce esa posibilidad, cuando tres de cada cuatro contratos que se hacen a tiempo parcial se hace a mujeres y luego, con la previsión de horas extraordinarias, se hace un fraude de Ley; dijo que, incluso en los despidos declarados improcedentes, también se han mermado las garantías legales, pasando la indemnización máxima de 42 a 24 mensualidades.

Continuó la Sra. Alba afirmando que han destruido la negociación colectiva y la capacidad de los sindicatos, que son los que defienden los derechos de los trabajadores, tal y como dice la Ley; dijo que el día 29 de marzo los ciudadanos dijeron no a la reforma laboral, a pesar de que el P.P., en palabras de la Sra. de Cospedal, afirma que es el partido de los trabajadores; dijo que esta reforma ha sido una reforma de la patronal y, como no pueden devaluar la moneda, van a devaluar los salarios, lo cuál reduce el poder adquisitivo de los españoles y, por tanto, están condenada al fracaso.

La Sra. Alba le dijo al Sr. Alcalde que con su dedo y su voto había contribuido a que esta reforma laboral haya salido adelante; dijo que el Gobierno va a perseguir a los que trabajan en negro pero, por otro lado, aprueban una amnistía fiscal, lo cuál es una contradicción; y terminó la Sra. Alba preguntándole el Sr. Alcalde que opinaba sobre

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	41/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que se pueda despedir a un trabajador por nueve días de baja justificada no correspondiéndole ni el salario de tramitación cuando vaya al Juzgado.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que está en contra de la reforma laboral, pero afirmó que no puede aprobar la propuesta de I.U. tal y como está planteada, por lo que propuso la siguiente transaccional:

“1.- Iniciar un proceso de negociación con los agentes sociales y políticos implicados para hacer posible, vía enmiendas, la modificación de dicha ley en aquellos capítulos menos consensuados.

2.- Considerar como enmienda fundamental aquella que contemple un contrato único e indefinido, suprimiendo a su vez los contratos temporales, exceptuando aquellos casos de naturaleza transitoria.

3.- Mejorar las políticas activas de empleo basadas en la formación del trabajador.

4.- Elaborar un plan de choque contra el desempleo juvenil, desarrollando políticas de integración en el mercado laboral, garantizando tanto la necesaria información para conseguir el acceso de estos al mercado laboral como su permanencia en el mismo.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que iba a apoyar la propuesta, pues entiende que es una crítica a la eliminación de los derechos de los trabajadores, y porque la reforma laboral encubre una intervención, en la práctica, de los mercados, que colocan a los tecnócratas en beneficio de sus intereses; y afirmó que hay un rechazo generalizado de la sociedad a estas medidas, la cuál ha mandado un mensaje con la huelga general y habría que preguntarle al Sr. Arenas si le ha llegado el mensaje.

D. Jorge Sánchez dijo que el Sr. Alcalde comenzó hablando de las empresas de colocación temporal, las cuáles no tienen ningún sentido, salvo el de especular con el mercado de trabajo; en cuanto a los contratos de formación él sabe, como estudiante universitario, que cuando acabe la carrera le quedarán años de becario con sueldos muy precarios; dijo que con el contrato de prueba de un año se puede ir a la calle sin más, por mucho que lo vendan como un éxito; en cuanto al contrato indefinido dijo que no tiene sentido con un despido tan barato; respecto a la afirmación del Sr. Alcalde de que el trabajo telemático beneficiará a las mujeres, afirmó que los hombres también pueden ser beneficiados, en su caso, pues no cabe ningún tipo de discriminación, ni positiva ni negativa.

Continuó el Sr. Sánchez afirmando que, con la flexibilización de los salarios y la eliminación de los convenios colectivos, a quien se beneficia es al empresario, que va a poder hacer lo que le dé la gana, dejando a los trabajadores indefensos; dijo que la cuestión de que ocho días de baja sea motivo de despido es un ataque al derecho a la Sanidad; y por último, en relación con la transaccional propuesta por el Sr. Guanter dijo que, pese a que no se había enterado muy bien, por la rapidez de lo que había leído, quería mantener su propuesta en los términos en los que había sido planteada, por lo que no aceptaba ninguna transaccional.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	42/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que la Constitución contempla muchos derechos que no se cumplen, como el derecho al trabajo, a una vivienda digna, dice que todos somos iguales y no es así..., Andalucía está a la cola en esos derechos, pues, por ejemplo, en sanidad, Cataluña tiene más camas que nuestra comunidad, por lo que preguntó si es mejor no hacer nada y que todo siga igual; afirmó que en tres meses se ha legislado más que en muchos años y España está para reformarlo todo, y quien tiene esa responsabilidad es el Gobierno, quien debe tomar las medidas necesarias para salir de la crisis; dijo que se quieren buscar soluciones, pero la ciudadanía quiere que las soluciones sean inmediatas; dijo que esto es una lucha de fuerzas y el P.P. siempre ha tenido mucho respeto a los sindicatos, pero que ante situaciones extremas, hay que buscar soluciones, aunque no gusten a todos, pero hay que desbloquear el mercado del trabajo y hay que afrontar la grave destrucción de empleo que afecta a España; dijo que como, públicamente, había declarado el Presidente del Gobierno, aunque a corto plazo no se van a reducir las listas del paro, confiaban en que, a medio y largo plazo, se empiecen a notar los efectos positivos en el mercado laboral

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que hay que adoptar medidas, y espera que gente como el Sr. Sánchez no tenga trabajos en precario o se tenga que ir fuera de España, pues en Alemania, por ejemplo, el plazo de pruebas es de dos años; afirmó que Europa no acepta que el paro juvenil sea tan alto en España y él no quiere que la formación de todos estos jóvenes, que ha costado muchos millones de euros a los españoles, sea para que otros países saquen rédito de la misma; dijo que hay que darle una oportunidad a este Gobierno y cuando el paro juvenil se sitúe en el 15 por ciento se cambiarán las medidas, pero ahora hay que hacer algo, aunque se estén recibiendo muchas críticas, pues gobernar es difícil.

El Sr. Alcalde dijo, respecto a lo afirmado por la Sra. Alba en relación con la circular del día de la huelga, que eso no es cierto y que él no ha utilizado nunca de forma sectaria su puesto de trabajo, que es la Alcaldía; dijo que el Sr. Sánchez habla de que el empresario es un abusador y un explotador, pero nadie habla de los trabajadores a los que no les importa su puesto de trabajo, y que dan lugar a que, por ejemplo, se tengan que regular medidas contra el absentismo laboral, como la indicada por la Sra Alba, aunque ello suponga desgaste al Gobierno; afirmó que cuando él habla de los empresarios se refiere al empresario que arriesga, que tiene vocación por el trabajo, del pequeño empresario, no del alto empresario, sino del autónomo, preguntándose de qué forma se puede incentivar la contratación, si, de alguna forma, no se le ayuda al que ofrece el trabajo..

Continuó el Sr. Villanova manifestando, respecto a la expresión de que el P.P. es el partido de los trabajadores, que parece que el P.S.O.E. tiene amnesia colectiva y le preguntó quién ha puesto límite a los sueldos de los directivos de banco y quién ha hecho el convenio que va a favorecer que no se pierda la vivienda, siendo el P.P., que es

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	43/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el partido de la gente normal y aunque es cierto que se ha subido el I.R.P.F. ha sido para garantizar las pensiones y el cobro del subsidio por desempleo, porque el P.S.O.E. ha dejado el país en la más absoluta ruina; dijo que, si dentro de unos años, su dedo y el de otros consiguen sacar al país de la ruina dirá que ha sido un dedo brillante.

Afirmó el Sr. Alcalde que el paro producido en los últimos dos meses no es consecuencia de la reforma laboral, y este partido y el Presidente no mienten, siendo todos culpables, pero el mayor responsable ha sido el Presidente Zapatero, que no ha hecho nada en los últimos ocho años; dijo que antes de que se toquen las pensiones y de que se suprima o reduzca el desempleo, está a favor de las medidas adoptadas y, en relación con la amnistía fiscal, dijo que habría que preguntarle al Sr. Rubalcaba qué se hizo con el Sr. Botín, que pagó el 10 por ciento en vez del 40 para blanquear el dinero que tenía en Suiza, contestándole Dña. Micaela García Márquez que eso se hizo mal, y que una cosa hecha mal, no justifica que se reproduzca otra peor, que hay que aprender de lo bueno, pero no repetir lo mal hecho.

El Sr. Alcalde dijo que el P.S.O.E. ha hecho dos amnistías fiscales, y el Gobierno tiene que hacer, algunas veces, esas cosas, antes que subir el I.V.A., y preguntó si es que el P.P. no puede hacer una amnistía y el P.S.O.E. sí puede hacer dos; dijo que el absentismo hay que reducirlo porque es la ruina de una empresa y él tiene que decir que el absentismo en este Ayuntamiento se ha reducido en un 65 por ciento porque vienen a trabajar siempre para no perder los incentivos, y lo de los nueve días se va a aclarar para eliminar los fantasmas sobre el despido que se han levantado, pues cada uno cuenta de la reforma laboral lo que le interesa.

Dña. Patricia Alba, portavoz del grupo socialista, dijo que la obligación del Sr. Alcalde es que se hubiera leído el Decreto antes de votarlo y leyó, literalmente, el primer párrafo del artículo 52 d) del ET, tras la reforma operada, según el cuál se considera causa de despido: "las faltas de asistencia al trabajo, aún justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, o el 25 % en cuatro meses discontinuos dentro de un período de doce meses"; dijo que ello significaba que el trabajador no tenía derecho a caer enfermo, porque aunque su médico le de la baja, como falte más de 9 días, lo pueden despedir; dijo que, en otro ámbito, tampoco cabe olvidar que la política el ladrillo del P.P. sacó a muchos jóvenes de la formación para irse a la construcción y, respecto a la amnesia del P.S.O.E., no había que olvidar el fracaso de la Ley del Suelo de 1998; en cuanto al déficit dijo que se ha disparado por las deudas de Ayuntamientos, como el de Madrid o por Comunidades como las gobernadas por el P.P.; y terminó la Sra. Alba diciendo que el Gobierno, en vez de acercar el país a Europa, lo está acercando a China y compararse con Alemania no tiene sentido cuando el sistema productivo no es el mismo.

El Sr. Ramón Guanter, de UPyD, afirmó que se iba a abstener en la votación de esta propuesta, y que presentaría una propia.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	44/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Jorge Sánchez dijo que se ha hablado de que es importante regular el absentismo y está de acuerdo, porque para que un país sea productivo hay que reducirlo, pero, dijo que al reconocer la posibilidad de poder despedir por la ausencia justificada de los nueve días, se está quitando el derecho de los trabajadores a la salud y el derecho al trabajo; dijo que el Sr. Alcalde había afirmado que no se cumplen los derechos reconocidos en la Constitución, pero los políticos tienen la responsabilidad de luchar porque se cumplan.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES) y 1 abstención (UPyD).

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la implantación del uso de papel reciclado, reutilización del usado y otros mecanismos de ahorro energético y de papel en las distintas áreas municipales y empresas públicas: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de abril de 2012:

“Moción que presenta D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo Municipal Electores, para su inclusión en el orden del día de próximo Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su debate y aprobación al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97,3:

MOCION PARA LA IMPLANTACION DEL USO DE PAPEL RECICLADO, REUTILIZACIÓN DEL USADO Y OTROS MECANISMOS DE AHORRO ENERGETICO Y DE PAPEL EN LAS DISTINTAS AREAS MUNICIPALES Y EMPRESAS PÚBLICAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Pese a la sucesiva implantación en los procesos administrativos de nuestro Ayuntamiento de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), y la digitalización de buena parte de los procesos documentales que cada vez mas se vienen produciendo en las Administraciones Públicas, el excesivo uso de papel para impresión y escritura sigue siendo una de las asignaturas pendientes en materia de sostenibilidad y ahorro de nuestro Ayuntamiento.

Desde el punto de vista ambiental, los procesos de fabricación de papel (tala de árboles, tratamiento de la madera, uso de productos químicos), generan impactos muy graves en el medioambiente, que se ven minimizados en la fabricación de papel reciclado, sirvan de ejemplo las siguientes comparativas:

- **Consumo energético:** Obtener una hoja de papel a partir de 100% de madera precisa 17 Wh y a partir de papel reciclado, 12 Wh.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	45/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- **Consumo de agua:** Para obtener 1 tonelada de papel se precisan 15 toneladas de Agua si se trata de papel de pasta química y solo 2 tonelada de agua si se trata de papel reciclado.

También es necesario recordar, que mas allá del impacto ambiental, el uso excesivo del papel trae como consecuencia enormes desventajas desde el punto de vista de acceso a la información, ineficiencia en la organización, la obligación de disponer de un espacio de almacenamiento para archivo documental, los costes económicos y de ineficacia de los procesos, para cualquier organización y se acentúan en una Administración como la nuestra, en la que el consumo por parte de los trabajadores de prácticamente todas las áreas, el que se produce en los procesos de gestión interna y en los procesos de relación con el ciudadano alcanza unas cifras enormemente elevadas.

Por ello, desde el grupo municipal ELECTORES planteamos al resto de grupos políticos la implantación de una serie de iniciativas encaminadas a la de reducción del consumo de este material, el reciclaje del que se use y el uso de papel procedente de reciclado en los procesos administrativos de nuestro Ayuntamiento.

Medidas de coste nulo y fácil aplicación como fomentar el hábito entre los trabajadores de las dependencias municipales y empresas públicas de usar el papel por ambas caras. Un gesto sencillo que ahorra un 50% del papel consumido.

La utilización del 100% de papel reciclado en lugar del papel blanco normal, como se está consumiendo en este Ayuntamiento tanto para los folios de uso común como para los sobres, carpetas y resto de material fungible que sea posible.

O la instalación de contenedores para la recogida y reciclado posterior del papel utilizado en las dependencias municipales.

También hay que considerar el efecto ejemplarizante que estas medidas tendrán en la población y sus hábitos de consumo, por lo que seria positivo dar publicidad de estas actuaciones a través de los medios de comunicación.

*En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1. *Instar a las diferentes áreas municipales y empresas públicas o participadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a reducir los documentos editados en soporte papel y potenciar los envíos telemáticos en las comunicaciones administrativas de carácter interno, interadministrativas y con los ciudadanos.*
2. *Implementar en los equipos informáticos, de impresión y reproducción de todas las áreas municipales y empresas públicas o participadas las configuraciones necesarias para que todos los informes en papel se hagan siempre a dos caras y en tinta negra.*
3. *Implementar en todas las áreas municipales y empresas públicas o participadas el uso de papel reciclado en todos los documentos de uso interno y externo.*

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	46/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. *Implantar contenedores visibles y señalizados en las zonas comunes de las dependencias municipales para la recogida de papel usado y posterior traslado o entrega a circuitos de tratamiento de papel para reciclar.*
5. *Dar publicidad a este acuerdo a través de una campaña específica utilizando los medios públicos y comunicados de prensa.*

En Alhaurin de la Torre, a 23 Marzo 2012. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Portavoz del Grupo Municipal de Electores en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, explicó la propuesta y leyó la parte resolutive, si bien afirmó que le constaba que alguna de estas medidas ya se estaban aplicando por el Ayuntamiento, pero que era importante llegar a un nivel de concienciación mayor, si cabe.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, dijo que, como bien había reconocido el Sr. Mancebo, esto se está haciendo, y lleva años aplicándose, por lo que instar hacer algo, que ya se hace, está fuera de lugar; afirmó que, ya está en funcionamiento, en este Ayuntamiento, la Intranet y se está implantando la firma electrónica, las comunicaciones y convocatorias telemáticas, por lo que lo de instar sobra; insistiendo que el que se imprima por dos caras se hace ya, el reciclaje se hace ya, puesto que en todas las delegaciones hay una trituradora, y las bolsas de papel se reciclan; y afirmó que esta moción muestra la falta de conocimiento de cómo funciona el Ayuntamiento, por lo que cree que lo más adecuado sería retirarla, porque está fuera de lugar.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que considera que es una incongruencia reciclar papel y luego no utilizarlo reciclado porque, si no, se rompe la cadena; afirmó que no es más caro el papel reciclado, pero, lo cierto, es que no está claro que el papel reciclado sea tan beneficioso para el medio ambiente, explicando el proceso de producción del papel; y afirmó que hay una cosa que sí está clara, y es que el reciclado contribuiría a una eliminación o reducción productiva de los residuos sólidos urbanos, entendiendo, que lo que ya se está haciendo, está bien, pero que el siguiente paso sería comprar papel reciclado.

D. Salvador Herrera dijo que cree que no se debe instar a hacer cosas que ya se hacen.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que el tercer y cuarto punto se pueden aprobar, además, la propuesta lo que pide es que se cumpla con la cadena de reciclaje, por lo que su grupo va a votar a favor.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda dijo que el Grupo de ERES quiere inventar lo inventado, preguntando por qué se va a poner una medalla respecto a lo que ya se está haciendo; en cuanto a la idea del papel reciclado, dijo que es mucho más caro

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	47/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

y eso lo tiene que pagar el pueblo, por lo que el Ayuntamiento lo comprará cuando el precio del papel reciclado sea, al menos, igual que el del papel normal.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, manifestó que la documentación del Pleno, que se estaba celebrando, se les había mandado telemáticamente, a los Concejales, y que observaba que el Sr. Mancebo tenía delante una copia de aquella, impresa en papel no reciclado, lo que parece incongruente con la propuesta que trae, pues debería empezar por dar ejemplo, por lo que le pidió que fuera coherente, afirmando el Sr. Mancebo que la documentación que ha traído es la que le entregaron en la Comisión Informativa, replicándole el Sr. Guanter pidiéndole que no mintiera, pues la documentación que tiene es la de los dictámenes; y terminó el Sr. Guanter manifestando, con respecto a la cuestión de que el papel reciclado es más caro que el normal, que si todo el mundo usara papel reciclado los precios se abaratarían y que todas las decisiones del Ayuntamiento no deben estar basadas únicamente en la economía.

D. Salvador Herrera dijo que quería reproducir las palabras del Presidente Aznar, se debe “hacer política con mayúsculas”; dijo que se está aplicando ya lo solicitado en la propuesta; le preguntó al Sr. Mancebo si él compraba lo más barato siempre, contestándole el Portavoz de ERES que no siempre; y afirmó el Sr. Herrera que el trasiego químico del papel reciclado no deja claro que sea más beneficioso para el medio ambiente que el normal, y dijo que todo el mundo compra lo más barato, si cumple la misma función.

El Sr. Alcalde le pidió al Concejal de Organización que comprobara el precio del papel reciclado y, si la empresa suministradora le igualaba el precio con el del papel normal, que se opte por el reciclado, manifestándole el Sr. López Marcet, que ya habían recabado dichos datos, y que de los aportados el papel reciclado tiene mayor coste.

D. Salvador Herrera le dijo al Sr. Mancebo que, si quería ser ecológico, se le podría detraer la diferencia de precio de la asignación que recibe su grupo político.

D. Jose Antonio López Marcet, Concejal Delegado de Organización, dijo que se estudiaría la manera de poder hacer uso de ambos tipos de papeles.

D. Enrique Rodríguez dijo que aquí no se trata de ponerse medallas, sino de que el Ayuntamiento sea ejemplar, pues no se debe inculcar a la población que hay que reciclar y luego que sea el Ayuntamiento el que incumpla la cadena.

D. Brénea Chaves dijo que tenía una duda sobre si el reciclado de envases es rentable, pues hay Ayuntamientos que rentabilizan dicha ganancia, se podría ver la manera de poder pagar la diferencia en el coste entre ambos tipos de papel, con aquella

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	48/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ganancia; dijo que no está de acuerdo con la expresión de colgarse medallas, pues ha sido una expresión no acertada y el Sr. Alcalde tendría que dar ejemplo.

El Sr. Alcalde dijo que se trajo a otro pleno una propuesta relativa a instalar barbacoas, cuando la idea ya estaba, y se ha vendido en prensa como un logro de IU; prosiguió diciendo que los beneficios al respecto del reciclado son del consorcio, porque se lo hemos concedido, y es el Consorcio el que asume las ganancias y las pérdidas; dijo que la culpa es suya por traer este tipo de propuestas a pleno; y por último aclaró que la administración electrónica no se ha puesto en marcha antes porque no han podido tener la firma electrónica y agradeció la buena disposición de todos los grupos en el proyecto.

El Sr. Guanter, dijo que el Sr. Alcalde tiene dos periódicos digitales para anunciar lo que hace y lo que no hace y, aunque él no haga lo mismo, por lo que no se debía de molestar si se publicita una propuesta de un grupo político de la oposición que haya conseguido la aprobación del pleno; dijo que aunque él no hacía lo mismo, iba a apoyar la propuesta.

El Sr. Mancebo dijo que lleva poco tiempo en el Ayuntamiento y está aprendiendo cómo funcionan las cosas, y que le digan que no le gusta la propuesta es una cosa y afirmar que se está poniendo medallas es otra, cuando inmediatamente da la orden para pedir presupuestos para papel reciclado, no obstante, se da por satisfecho.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la creación de huertos urbanos ecológicos: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de abril de 2012:

“Moción que presenta D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo Municipal Electores, para su inclusion en el orden del dia de próximo Pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, para su debate y aprobación al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97,3:

MOCION PARA LA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Como todos conocemos, la burbuja inmobiliaria ha dejado tras de sí un reguero de solares abandonados, además de un buen número de edificios a medio construir y viviendas que probablemente no se venderán en décadas. Esta circunstancia, además de la propia situación económica por la que están pasando muchas familias de nuestro pueblo, hacen necesarios

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	49/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

nuevos procesos de recuperación del espacio urbano que mejoren la sostenibilidad tanto a nivel económico, ecológico como relacional.

*Los **huertos urbanos** ecológicos son instrumentos que responden a este doble requerimiento y que además proporcionan una mayor calidad de vida a los ciudadanos.*

*Para el grupo municipal **ELECTORES** nuestra ciudad cumple con los parámetros sociales y ambientales para fomentar este tipo de experiencias de **huertos urbanos** a pequeña escala que podrían suponer beneficios para nuestra sociedad desde varios puntos de vista:*

*Cumplirían una **función social** al estar destinados a sectores específicos de la población, como jubilados, desempleados o personas en situación de exclusión social, que podrían usarlos para el consumo privado, fomentándose también cursos ocupacionales en actividades de agricultura ecológica y otras actividades formativas y lúdicas. Cumplirían una importante **función ambiental** con la recuperación de zonas urbanas degradadas y una importante **función cultural** en la defensa de nuestro patrimonio ecológico y natural y retorno a la agricultura tradicional que ha sido durante generaciones el principal abastecimiento alimenticio y sustento económico familiar de nuestro pueblo, apoyando además la agricultura ecológica y el consumo de productos locales.*

En lo formal, la administración local, deberá buscar formas de colaboración con las distintas organizaciones agrícolas y sociales y dar publicidad a la cesión de estos espacios urbanos, de reducidas dimensiones, (50 m2) que se adjudicarían durante un determinado periodo de tiempo a los participantes (3, 5 años), y como propietaria de las parcelas que se encuentran terrenos públicos, mantendría la gestión de los mismos y establecería las condiciones y los horarios de acceso y trabajo.

*En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

- 1. Realizar una catálogo de terrenos públicos aptos para la realización de HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS como actividad lúdica, ambiental y social en el municipio y ponerlos a disposición de los vecinos interesados en su explotación.*
- 2. Redactar un reglamento de uso de estos espacios que incluya una base de datos de solicitantes, y un procedimiento de adjudicación temporal consensuado con las asociaciones y colectivos interesados y que permita la participación ciudadana en la gestión y promoción de los mismos.*
- 3. Dar publicidad a este acuerdo a través de una campaña específica utilizando los medios públicos y comunicados de prensa.*

En Alhaurin de la Torre, a 23 Marzo 2012. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Portavoz del Grupo Municipal de Electores en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, explicó la propuesta objeto de debate, leyendo la parte resolutiva de la misma.

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	50/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que los que venimos del campo sabemos lo que es un huerto, y que la propuesta que hace se está potenciando en las grandes ciudades con huertos ecológicos e incluso en terrazas, pues es algo que ayuda a la economía doméstica, pero Alhaurín de la Torre no reúne las condiciones para potenciar ésto, pues poner una parcela de mil metros no funcionaría, porque es difícil crear una comunidad para mantener el punto; dijo que Alhaurín tiene disponibilidad de suelo, pues este municipio es líder en metros de zonas verdes por habitante, pero se han hecho estudios para comprobar si hay demanda y no la hay porque cada uno siembra en su propia parcela o en la de alguien que se la cede, pues tierras hay de sobra; dijo que este tipo de actividad da muchos problemas porque, después, los vecinos no se ponen de acuerdo entre ellos.

Continuó el Sr. Velasco afirmando que hay sectores que no cuidan sus zonas comunes y se las ceden el Ayuntamiento para que éste las recepcione y las cuide, y si algún director de colegio quisiera poner un huerto, el Ayuntamiento participaría en el proyecto, pues este Ayuntamiento es pionero en Escuelas Taller de jardinería y huertos.

D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., dijo que esto se lleva a cabo en una localidad como Villamartín, pues es un municipio muy llano y tiene un pantano cercano pero aquí resultaría antiecológico, sobre todo respecto al agua y al control de plagas.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta porque le parece una gran idea; le dijo al Sr. Velasco que en la zona en que vive nadie querría un huerto, pero él, que vive en una vivienda de dimensiones limitadas, está seguro de que en su zona encontraría muchos demandantes de este tipo de huertos, además de que, desde el punto de vista educativo, es también muy interesante; y dijo que pueden haber problemas por el agua, o las plagas, pero no por la demanda.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que, como cree en lo afirmado por el Sr. Velasco, iba a pedir por registro los estudios referidos por el Portavoz del P.P.; y dijo que este municipio es uno de los que más porcentaje tiene de parcela por vivienda unifamiliar, por lo que cree que debía de haberse dirigido la propuesta hacia un uso educativo.

El Sr. Mancebo dijo esto es una iniciativa para particulares y que él también iba a pedir esos estudios porque resultarán muy interesantes y afirmó que la forma real de conocer la demanda es hacer un proyecto piloto, pues nada más anunciar su propuesta han sido muchos los vecinos que se han interesado por el tema y se comprometió a traer un listado.

Dña. Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Educación, dijo que ya se están realizando proyectos en educación y, de hecho, ya lo están haciendo en el Colegio

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	51/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Torrijos, y se está estudiando la posibilidad de que lo pueda hacer el Colegio San Juan, ya que, también, están interesados..

Sometida el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 3 a favor (I.U. y ERES) y 5 abstenciones (P.S.O.E. y UPyD).

PUNTO DÉCIMO.- Asuntos urgentes, si los hubiere: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el Grupo ERES presentaba una propuesta pidiendo la anulación de un acuerdo de pleno, pero que ha interpretado erróneamente las normas, interpretando nulo de pleno derecho por no haber tenido acceso al informe, el cuál conocía el P.S.O.E., pero la moción que se aprobó fue una moción política e institucional y no una resolución de un procedimiento y dijo que, con independencia de que exista o no una causa de nulidad, para declarar un acuerdo nulo de pleno derecho se tiene que seguir el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992, el cuál requiere dictamen previo favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, por lo que la parte resolutive de la moción, si se acordara, se estaría incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho conforme al artículo 62 de la Ley referida, por acordarse la nulidad sin seguirse el procedimiento legalmente establecido.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que en el anterior pleno, de forma urgente, se votó una moción que hacía referencia a un informe que no se facilitó a los Concejales integrantes del Pleno, que tenían que votar la propuesta; dijo que con esta moción no se pretende judicializar el tema, pero sí quería que se reconociera que no se hizo bien.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo se iba a abstener en la urgencia, aunque no está de acuerdo con la moción que se trajo por urgencia en el pleno pasado, pues lo correcto sería presentar un recurso de reposición.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que él votó a favor de aquella moción y entendió el carácter político de la misma.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 14 votos en contra (P.P. y UPyD), 1 a favor (ERES) y 6 abstenciones (P.S.O.E. e I.U.).

10.- Resolución sobre alegaciones del Portavoz del Grupo ERES y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico y Circulación: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se presentaba por urgencia la resolución de las alegaciones presentadas contra la Ordenanza sobre Tráfico y Circulación, y que, si no se había incluido en el orden del día y sometido a dictamen, había sido porque el período de alegaciones había finalizado con posterioridad a dicha fecha, pero que era necesario que esta Ordenanza entrara en vigor, ya que es la que

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	52/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

utiliza el Patronato, que es el que tiene encomendado la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico

Sometida la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Tráfico de 10 de abril de 2012:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ALEGACIONES DEL Portavoz DEL GRUPO ERES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

Con fecha 10 de febrero de 2012, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico y Circulación.

Durante el Plazo de exposición pública se han presentado alegaciones a dicha ordenanza por el Sr. Concejal del Grupo ERES, D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES (Reg. 1554).

Consta informe jurídico relativo a las citadas alegaciones de fecha 9 de abril de 2012 que a continuación se transcribe:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS RESPECTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2012 aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal sobre Tráfico y Circulación (BOP de Málaga nº 41 de 20 de febrero de 2012), todo ello según el modelo facilitado por el Patronato Provincial de Recaudación, organismo que tiene encomendada la gestión y recaudación de multas de tráfico.

Con fecha 15 de febrero de 2012 (Reg. Nº 1554) se han presentado alegaciones por el Sr. Concejal D. Juan Manuel Mancebo Fuertes en las que se solicita “la inclusión como en ley proceda, de artículos que permitan al infractor la posibilidad de sustituir la sanción económica por la realización de tareas o labores en beneficio de la comunidad...”. No se propone, sin embargo, un texto alternativo al aprobado en la sesión plenaria antes citada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación: Tratándose de una cuestión que afecta a la potestad sancionadora de la Administración en materia de tráfico, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Española, Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	53/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

(LRJPAC), RDLeg 339/1990 de 2 de marzo (Texto Articulado de la Ley de Tráfico), y Ley 7/1085 de 2 de abril (LRBRL).

SEGUNDO.- Principio de Reserva de Ley en el ejercicio de la potestad sancionadora. Tanto el establecimiento de infracciones como de sanciones por las Administraciones Públicas está sometido al principio de Reserva de Ley, lo que viene a significar que debe ser una norma de tal rango la que establezca los criterios mínimos de antijuridicidad conforme a los cuales una Administración puede establecer tipos de infracciones, así como las clases de sanciones que pueden imponerse. Dicho en otros términos, debe ser la Ley la que defina tanto las infracciones como las clases de sanciones que una Administración puede imponer.

En aplicación de dicho principio, podemos concluir que sería ajustado a derecho el establecimiento de medidas sociales en sustitución de las sanciones económicas por la Ordenanza de Circulación siempre que tales medidas estuvieran previstas en una norma con rango de Ley. En dicho sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en su Sentencia 132/2001 de 8 de junio que viene a manifestar lo siguiente "... por lo que se refiere a las sanciones, del art. 25.1 CE deriva la exigencia, al menos, de que la ley reguladora de cada materia establezca las clases de sanciones que pueden establecer las ordenanzas municipales..."

Dicho principio se concreta igualmente en el artículo 129.2 de la ley 30/1993 de 26 de noviembre en cuya virtud "Únicamente por la comisión de infracciones administrativas podrán imponerse sanciones que, en todo caso, estarán delimitadas por Ley".

En el mismo sentido se pronuncia la redacción de El Consultor (ref. 781/2004 y 1215/2010) "... salvo que exista una norma estatal o autonómica con rango legal que prevea la imposición de sanciones no pecuniarias, o la posibilidad de convalidar o sustituir sanciones pecuniarias con el cumplimiento de otra sanción no pecuniaria, cual es el caso de la sanción consistente en trabajos en beneficio de la comunidad, las Ordenanzas municipales, de manera autónoma y al amparo de la previsión contenida en los arts. 139 y siguientes LBRL, no pueden imponerse otras sanciones que las dinerarias en forma de multa".

Pues bien, tanto del análisis de la legislación sobre tráfico como de la normativa básica local, no se infiere la posibilidad de sustituir las sanciones económicas por otras medidas sociales, por no especificarse este tipo de medidas en la citada legislación. Anteriormente sí se contemplaba dicha posibilidad por la normativa de tráfico que permitía en determinados supuestos para el caso de infracciones leves, la sustitución de la sanción económica por medidas sociales. Sin embargo esta medida ha dejado de estar operativa en virtud de la modificación introducida en la Ley de Tráfico por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre que dejó sin efecto dicha posibilidad.

Sobre la base de los fundamentos jurídicos indicados procede desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes con fecha 15 de febrero de 2012.

Este es el informe que se emite en Alhaurín de la Torre a 9 de abril de 2012 sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho. Fdo. Carlos Díaz. T.A.G."

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	54/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En su virtud,

SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, y en su consecuencia desestime las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes a la Ordenanza referenciada, acordando su aprobación definitiva según su redacción original.*

Alhaurín de la Torre a 10 de abril de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

El Sr. Alcalde explicó la propuesta objeto de debate y leyó la alegación presentada por el Grupo Municipal de ERES.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que por la vía judicial se pueden hacer trabajos compensatorios, contestándole el Portavoz del P.P., D. Gerardo Velasco Rodríguez, que eso es otra cosa.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que hay ayuntamientos que tienen recogido lo expuesto en su alegación, a lo que contestó el Sr. Alcalde que será porque no la tengan adecuada a las últimas reformas legislativas, ya que, de acuerdo con aquellas, en el caso de las sanciones de tráfico no está previsto su sustitución por trabajos compensatorios, a diferencias de otras sanciones, como la del botellón, que si viene previsto en Ley 7/2.006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipio de Andalucía

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dación de cuantas del informe de la Sra. Interventora Municipal relativo a la relación certificada del artículo 3 del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de la Sra. Interventora Municipal relativo a la relación certificada del artículo 3 del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LA RELACIÓN CERTIFICADA DEL ART. 3 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012 DE DE 24 DE FEBRERO.

INFORME
(Ref.: F-092-2012)

El Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales establece en su artículo 3 la obligación de

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	55/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

esta Intervención de emitir, con anterioridad al 15 de marzo, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el ámbito subjetivo reflejado en el artículo 2 apartado 2, es de aplicación al organismos autónomos "AQUALAURO".

El ámbito objetivo de aplicación del mencionado artículo a la realidad administrativa local, sin embargo, ha hecho surgir cada día que se avanzaba en la depuración de los datos a cuestiones que han sido planteadas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (SGCAL) a través de la dirección "sugerencias.RDley42012@minhap.es"

Exclusivamente una selección de las mismas ha sido puesta en conocimiento general a través de su Oficina Virtual con fecha 8 de marzo de 2012, y actualizada al 14 de marzo, así como una "Nota relativa a las dudas interpretativas planteadas por la FEMP en su documento de 5 de marzo de 2012".

Otras han precisado para su aclaración ser expresamente previstas en otro Real Decreto Ley, el 7/2012 de 9 de marzo, que en su Disposición adicional tercera entiende que dentro del ámbito de aplicación están:

Incluidos los contratos de gestión de servicios públicos en su modalidad concesión. Excluidas las entidades locales a las que no les sea de aplicación los modelos de participación en Tributos del Estado y las de El País Vasco y Navarra.

En definitiva, esta Intervención ha priorizado el nuevo cometido que expresamente le ha encomendado el Real Decreto ley 4/2012 y ha obtenido del programa informático de contabilidad los datos que figuran en los formatos de carga masiva de proveedores y facturas aprobados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en 2 ficheros que se acompañan a este Informe y que responden a:

PRIMERO: Obligaciones pendientes de pago a los contratistas que reúnen todos los requisitos enumerados en el artículo 2, a saber:

a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.

Conforme a la nota interpretativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en respuesta a la FEMP:

Se han incluido aquellas obligaciones en las que el contratista ha llevado a cabo las obligaciones contractuales y legales habiéndose prestado la conformidad por parte del órgano competente de esta entidad local y que se encuentran vencidas por haber transcurrido el plazo legal de pago sin que la obligación se haya pagado.

No se han incluido:

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	56/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Si la Corporación procedió a la devolución efectiva de las obligaciones reclamando su rectificación o bien, a la notificación de las objeciones que impedían su reconocimiento y contabilización o existiendo un procedimiento judicial en curso.

Aquellas obligaciones que están prescritas y para las que se ha tramitado el oportuno expediente con anterioridad a esta certificación. (Entendemos que al menos se haya iniciado su tramitación con carácter previo).

Los intereses de demora, las costas judiciales o cualquier otro gasto accesorio, conforme al artículo 3.1.b) del Real Decreto Ley aunque exista Sentencia firme que condene a su abono, por expresa contestación a consulta efectuada a la SGCAL.

Aquellas facturas cuya orden de pago se ha efectuado en la modalidad de Confirming con vencimiento posterior al 15 de marzo y que a partir del presente no puede ser revocada la orden.

b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.

Conforme a la nota interpretativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en respuesta a la FEMP:

Se han incluido exclusivamente las obligaciones que constan en el registro general de la Entidad Local o en el registro de facturas de la Intervención en el supuesto del ente matriz y de sus organismos autónomos.

c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La disposición adicional tercera del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, incluye los contratos de gestión de servicios públicos, en su modalidad de concesión.

Por lo tanto, no se incluyen los que expresamente no han sido referenciados en ambos Reales Decreto Ley.

Se excluyen las obligaciones contraídas por las entidades locales con la Administración General del Estado o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, la Administración de las Comunidades Autónomas o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, otras entidades locales y con la Seguridad Social.

SEGUNDO:FICHERO DE CONTRATISTAS

Este fichero es común a la Entidad Local y todos los organismos autónomos .

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	57/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se detallan todos los contratistas entendiendo por contratista tanto al adjudicatario como el cesionario a quien se haya transmitido el derecho de cobro y le conste a esta Intervención.

En el supuesto de un cesionario se hará constar los datos de éste por expresa contestación a consulta efectuada a la SGCAL ante la definición contradictoria de los campos "CIF" en el formato de fichero:

- de contratista se define como "será el CIF o NIF del contratista".*
- de facturas se define como "será el CIF o NIF del contratista emisor de la factura".*

Las dificultades encontradas para la confección de este fichero se deben a que obliga a cumplimentar un campo con la "Dimensión del contratista", en la mayoría de los casos desconocida por esta Intervención, con las siguientes equivalencias:

*A: Autónomo
P: PYME
O: Otros
S: Sin especificar*

TERCERO: FICHERO DE FACTURAS

Es configurado como un fichero con una línea por cada factura lo que imposibilita reflejar el supuesto de una factura con un endoso múltiple, por lo que en estos casos, se ha optado por añadir al número de factura una letra por cada una de los importes parciales endosados y así hacer constar en cada línea un endosario diferente.

Mayores problemas ha originado el campo "Importe" ya que es definido como "Importe de la factura" cuando existen reducciones a dicho importe (ya sea IRPF o embargos) mientras que el Real Decreto Ley 4/2012 hace referencia a "obligaciones pendientes de pago".

Tras consulta efectuada por el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros, la SGCAL ha informado que:

"En el campo denominado "importe" debe incluirse el principal más el IVA o IGI Canario y restarse el IRPF de forma tal que en ese campo se recoja el importe líquido total de la factura".

"De existir un embargo a favor de la AEAT o de la Seguridad Social, se indicará en el campo importe la cantidad libre del embargo" (criterio inicial rectificado)

"En relación con los derechos de cobro que estuviesen embargados por cualesquiera motivos deberán incluirse en la relación certificada de obligaciones pendientes de pago, con la identificación del proveedor o contratista con el que la entidad local contraiga la obligación, ya que el embargo es una retención de bienes ordenada por una autoridad judicial o administrativa, que permita asegurar el pago de una deuda o por una responsabilidad, no alterándose la posición del acreedor y del deudor en la relación jurídica creada entre ellos"

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	58/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

(última interpretación). Por lo tanto en el campo “importe de la factura” no deberá disminuirse el importe del embargo.

“De existir pagos fraccionados, las cantidades pendientes se recogerán en el campo importe pendiente ya deriven los mismos de acuerdos formales de cancelación o bien de acuerdos verbales de pagos fraccionados”.

CUARTO. EFECTOS DE LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS

El artículo 5 del RDL “la expedición tanto de las relaciones certificadas como de los certificados individuales conllevará la contabilización de las obligaciones pendientes de pago, en caso de no estarlo, sin que esto suponga responsabilidad del interventor en los términos previstos en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Esta Intervención informa que un número de tres Obligaciones pendientes de pago que, en su conjunto, suman 3.804,32 euros serán contabilizadas tras expedir este certificado, en la cuenta 413, por lo que precisan la tramitación del expediente de reconocimiento de la obligación por el órgano competente función que deberá llevar a cabo el órgano gestor del reconocimiento de la obligación. La fiscalización del mismo expresamente constatará si se han cumplido los requisitos legales de la contratación.

Se emite el presente informe junto con 2 anexos rubricados: “Fichero de contratista” y “fichero de facturas” diligenciados por esta intervención, a los efectos del cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Se le remiten para que lo incluya en el Orden del Día del primer pleno ordinario que se celebre tras la remisión del mismo.

En Alhaurín de la Torre a 30 de MARZO de 2012. LA INTERVENTORA GRAL. Fdo:Mª del Rocío Arteaga Arteaga.”

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DUODÉCIMO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos y Resoluciones desde el número 219, de 1 de marzo de 2012, hasta el número 341, de 30 de marzo de 2012.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Ruegos y preguntas: Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que unos quince días antes de las pasadas elecciones locales se colocó un cartel sobre unas obras, al lado del Colegio Maruja Mayo, en el que se decía que estaba pendiente de ser autorizado por la Junta, preguntando cuándo van a comenzar las obras, indicándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que quería

Código Seguro De Verificación:	rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKsLPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	59/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

comenzarlas ya, pero que no depende de él, porque se trata de una vía pecuaria, y lo que se tenía intención de hacer era un ensanchamiento y asfaltado y por ello, en su momento, se limpió y desbrozó las zonas adyacentes, pero que lo que se ha autorizado es un firme con tierra o grava, aclarando D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, que en las vías pecuarias hay que utilizar grava.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., preguntó por una moción relativa a “Encina Laura” que se aprobó para facilitar su labor pero no está funcionando, indicándole el Sr. Alcalde que no está funcionando porque faltaba el tema del informe favorable de bomberos, además, todavía no se había aprobado la modificación puntual del planeamiento en relación a los usos, por cuanto todavía no han llegado todos los informes preceptivos, pero que en el momento que estén, se traerá la aprobación al pleno, sin dilación, pero que, en cualquier caso, tienen que cumplir con la normativa de aplicación, sobre todo teniendo en cuenta que el tema de la seguridad es esencial que se cumpla, teniendo en cuenta su destino.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que en la avenida Miguel Lacha hay dos señales de ceda el paso que crean confusión y nadie sabe quién tiene la preferencia, por lo que cree que habría que hacer algo, indicando el Sr. Alcalde que hay que buscar una solución y que se ha dado traslado del asunto al Sr. Concejal de Tráfico.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que había solicitado información sobre el retraso de las obras del aparcamiento de la plaza de España, indicándole el Sr. Alcalde que se le iba a contestar por escrito, si es que no se le había contestado ya.

D. Salvador Herrera dijo que en la contestación se le cita para examinar el expediente, manifestando el Sr. Mancebo que le dijeron que se le contestaría en este pleno y que, efectivamente, había sido citado para examinar el expediente, pero que no tenía el don de la ubicuidad, por lo que no podía examinar el expediente, y estar en este pleno, y sin embargo se le había señalado el día del pleno y en horario en el que se estaba celebrando; contestándole el Sr. Alcalde que habrá sido por un error, pero que no tuviese la menor duda de que se le iba a poner de manifiesto el expediente, indicándole al Sr. Herrera Donaire, que se le facilitara lo antes posible.

Siendo las trece horas y treinta y dos minutos abandonó la sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Gerardo Velasco Rodríguez.

Siendo las trece horas y treinta y tres minutos abandonó la sala Dña. Remedios Cueto Millán, del P.P..

Código Seguro De Verificación:	rQKs1PZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKs1PZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	60/61





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., hizo el ruego de que, la moción que presentó relativa a las bibliotecas y que se ha derivado a la Junta de Gobierno Local, sea tramitada con urgencia y que se le informara al respecto.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que el Concejal de Medio Ambiente hizo un escrito sobre un vertido de aguas fecales en Cantarranas, preguntando cuál es la situación, contestándole el Sr. Herrera que se ha mandado una providencia indicándole que si no lo ejecuta lo hará el Ayuntamiento subsidiariamente y a su costa, y afirmó que, con independencia de ellos, se habían hecho análisis en la zona.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y treinta y nueve minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Fecha	07/05/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rQKslPZtqWH0XJrQ52fSig==	Página	61/61

